

REPUBLICA DE COLOMBIA

5/10/21

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cuadrante



Remate
8/Octubre/2021
11:00 AM
INMUEBLE.

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: Civil

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Y OTRO

Pedro Jose Oribe Gomez 4308998
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Transv 42F No 4-46 Teléfono _____

APODERADO

Jose Antonio Agudelo Rincon 1947476
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 16 4-25 Of 409 Teléfono 2817594

DEMANDADOS (S)

- Inact.

Y OTRO

Octavio Gomez Arias 19223765
Nombre (s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Calle 39 B 50N # 73A-29 Teléfono _____

ANEXOS: Escritura - pda - Certificado Tradicional

Radicado Proceso 116-5264 Firma Apoderado _____

FOTOCOPIAS URGENTES

ALEXANDER TIJARO

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

teba - Tels: 284 6117 - Cel.: 312 513 56 56
o. 14 - 73 - Tel: 7565081 - Bogotá, D.C. - Colombia

m / www.fotocopi 021-2016-01264-00- J. 11 C.M.E.S

REPUBLICA, NUEVO S
OLUCIONES, EMPLAZ
S EN COMPUTADOR



11001400302120160126400

2016-01264

ERIA

Bogotá D.C. Septiembre 26 de 2016

Señor

JUEZ

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

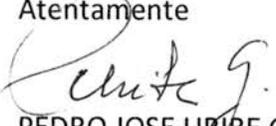
PEDRO JOSE URIBE GOMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 4.308.998 y número 24.820.754, obrando en nuestro propio nombre y representación por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado en ejercicio JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 19.474.776 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 136.126 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA en nuestro favor y en contra de los señores OCTAVIO GOMEZ ARIAS mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.223.765 expedida en Bogotá y contra MARIA OFELIA ALONSO HERRERA mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.759.701 expedida en Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 283 del doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria 61 del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en nuestro favor, radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 505-40533103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Nuestro apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código de General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

Atentamente

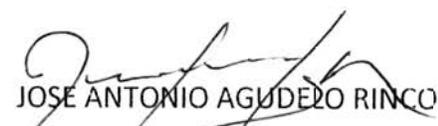

PEDRO JOSE URIBE GOMEZ

C.C. No. 4.308.998


ADIELA VELEZ DE URIBE

C.C. No. 24.820.754 expedida en Neira

ACEPTO


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON

C.C. No. 19.474.776 expedida en Bogotá

T.P. No. 136126 del C.S. de la J.

Calle 16 No. 4-25 oficina 409 en Bogotá

Email: jogudelo443@hotmail.com

Notaría
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA (E) 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACION BIOMÉTRICA.
(Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2.012)
Bogotá D.C., 2016-09-26 14:43:24

El anterior memorial dirigido a: Juez
Fué presentado personalmente por su signatario: 622keee

URIBE GOMEZ PEDRO JOSE
Identificado con C.C. 4308998

Quien declaró que las firmas de éste documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]
Firma compareciente

Para verificar éste documento Ingrese a www.notariaenlinea.com Cod:c400



Notaría
NOTARÍA CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA (E) 49 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y AUTENTICACIÓN DE HUELLA CON VERIFICACION BIOMÉTRICA.
(Art. 18 Decreto-Ley 019 de 2.012)
Bogotá D.C., 2016-09-26 14:43:42

El anterior memorial dirigido a: Juez
Fué presentado personalmente por su signatario: 62es1de

VELEZ De URIBE ADIELA
Identificado con C.C. 24820754

Quien declaró que las firmas de éste documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Adicionalmente solicitó la autenticación de su huella dactilar y para el efecto autorizó la verificación biométrica de la misma y el tratamiento de sus datos personales para verificar su identidad con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

X *[Firma manuscrita]*
Firma compareciente

Para verificar éste documento Ingrese a www.notariaenlinea.com Cod:c400





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 61
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO:
FECHA: 12/Febrero/2016

2835

ACTO O CONTRATO:

HIPOTECA, PODER ESPECIAL, CANCELACION DE HI

OTORGANTES:

MARIA OFELIA ALONSO HERRERA

ADIELA VELEZ

ADIELA VELEZ y otros (Acreedor)

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART 8 PAR.4 LEY 1579 /2012				
MATRICULA INMOBILIARIA		50S-40533103	CODIGO CATASTRAL	004545162900000000
UBICACIÓN DEL PREDIO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
		CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.	-----
URBANO:	XXXXXXXX	NOMBRE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA DIECISEIS (16) DE LA URBANIZACION VILLA RICA.- DIRECCION: CARRERA 77 K BIS A No.50-27 SUR.		
D O C U M E N T O				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	283	12-02-2016	NOTARIA 61	BOGOTA D.C.
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	E S P E C I F I C A C I Ó N		VALOR DEL ACTO	
0775-----	CANCELACIÓN HIPOTECA		\$23'000.000.00	
0203-----	HIPOTECA DE PRIMER GRADO		\$43'000.000.00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO	DE
DEUDORES: OCTAVIO GOMEZ ARIAS			C.C.19.223.765	
-----MARIA OFELIA ALONSO HERRERA			C.C.41.759.701	
ACREEDOR CANCELANTE- OSCAR HERNANDO CORTES MURCIA			C.C.80.121.175	
ACREEDORES : PEDRO JOSE URIBE GOMEZ			C.C.4.308.998	
-----ADIELA VELEZ DE URIBE			C.C.24.820.754	
 PABLO MENDEZ BARAJAS NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.				



República de Colombia



1

000283

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 283

No. DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.

DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí PABLO MENDEZ BARAJAS, Notario Sesenta y Uno (61) de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

SECCIÓN PRIMERA

CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Compareció el señor JORGE HERNAN RIVAS RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.216.583, quien obra en nombre y representación del señor OSCAR HERNANDO CORTES MURCIA, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, vecino y residente de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.121.175, de estado civil soltero sin union marital de hecho, segun poder especial otorgado por escritura publica número mil setecientos ochenta y ocho (1.788) de fecha dos (2) de Julio de dos mil quince (2.015), otorgada en esta Notaria, cuya copia de protocoliza junto con la vigencia, quien obra en nombre propio y manifestó:

PRIMERO.- Que los señores OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.223.765 y 41.759.701, constituyeron HIPOTECA ESPECIAL DE PRIMER GRADO, por medio de la Escritura Pública número mil setecientos ochenta y ocho (1.788) de fecha dos (2) de Julio del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., a favor del señor OSCAR HERNANDO CORTES MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.121.175, para garantizar el pago de la suma total de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, debidamente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca148160938

28/08/2015 10385A5Daa55G99CA

cadena s.a. No. 89090590

registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-40533103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., sobre el siguiente inmueble: **LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA DIECISEIS (16) DE LA URBANIZACION VILLA RICA**, ubicado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, distinguido con nomenclatura urbana actual con el **NUMERO cincuenta - veintisiete Sur (50-27 SUR)** de la **CARRERA setenta y siete K Bis A (77 K BIS A)**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura.

SEGUNDO.- Que en la fecha el **Apoderado** ha recibido la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, como pago de la deuda garantizada con la hipoteca mencionada en la declaración **PRIMERA** de esta escritura.

TERCERO.- Que en virtud del pago anterior, el **Apoderado** declara cancelado el gravámen hipotecario que a favor de **su Poderdante** constituyeron los señores **OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA**, y declara libre a dichos señores de toda obligación personal por este concepto y extinguidas las condiciones tácitas o expresas provenientes de los Contratos de la referencia, y por ende libre el inmueble de todo gravamen.

NOTA I: Se deja constancia que **SI** fue presentada la **primera copia** de la escritura que se cancela para los efectos de la nota pertinente.

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA

Comparecieron: **MARIA OFELIA ALONSO HERRERA**, mayor de edad, colombiano, vecina de esta ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.759.701**, de estado civil **Casada con sociedad conyugal vigente**, obrando en nombre propio y **YENNY PAOLA GOMEZ ALONSO**, mayor



República de Colombia

3



de edad, colombiana, vecina de esta ciudad de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.768.471**, quien obra en nombre y representación de **OCTAVIO GOMEZ ARIAS**, mayor de edad, colombiano, vecino de esta ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.223.765**, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, según **poder especial** a ella conferido el cual se anexa para su protocolización, personas hábiles para contratar y obligarse, quienes se denominarán **LOS DEUDORES** y manifestaron:-----

PRIMERO.- Que en la calidad indicada declaran haber recibido el día de hoy, de manos del Señor **PEDRO JOSE URIBE GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.308.998**, a título de mutuo o préstamo la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21'500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**; de la Señora **ADIELA VELEZ DE URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.820.754**, a título de mutuo o préstamo la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$21'500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**; cantidad esta que pagará en la ciudad de Bogotá, D.C., con sus intereses a los mencionados **ACREEDORES** o a quienes legalmente representen sus derechos.-----

SEGUNDO.- Que durante el plazo reconocerá a **SUS ACREEDORES** sobre la suma mutuada intereses a la **tasa maxima legal vigente**, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, en caso de mora en el pago del capital o de los **intereses**, estos se computarán a la **tasa máxima legal vigente** sin perjuicio de las acciones a que tengan derecho **LOS ACREEDORES** y sin necesidad de requerimiento alguno. -----

TERCERO.- Que el plazo para pagar la expresada suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** es decir **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la firma de la presente escritura pública, y

16/12/2015
10422JJD79aJQ6CC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca148160937

28/08/2015 103840a5SGD99A5A

Cadema S.A. N.º 89033319
Cadema S.A. N.º 89033319

prorrogables a voluntad de **LOS ACREEDORES**.

CUARTO.- Que **LOS DEUDORES** podrán cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo **LOS DEUDORES** deberán comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero y sin que tenga que pagar dicho valor; pero si no da el aviso de que se hablo anteriormente, si deberá pagar el equivalente a dicho mes.

QUINTO.- Que pagará a **SUS ACREEDORES** los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de la firma del presente instrumento público, es decir anticipadamente y en esta ciudad de **Bogotá D.C.**, o a su orden o donde lo indicaren **LOS ACREEDORES**.

SEXTO.- Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses **LOS ACREEDORES** podrán ejercitar las acciones reales o personales separadamente o en forma mixta para hacer efectivo el pago de la obligación, pues **LOS DEUDORES** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obliga personalmente a responder.

SÉPTIMO.- Que se dará por vencido el plazo de este contrato y que por consiguiente **LOS ACREEDORES** podrán ejercitar las acciones reales o personales en los siguientes casos: a) Cuando sobre el inmueble que aquí se grava con hipoteca y del que se hablará más adelante, fuere perseguido por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales; b) Cuando el mismo inmueble fuere afectado por disposiciones administrativas que impidan su uso o habitación; c) En caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses; d) En caso de que por cualquier circunstancia el señor **Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C.** niegue el registro del gravamen hipotecario que por este instrumento se constituye.



República de Colombia

5



OCTAVO.- Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **LOS DEUDORES** y **LOS ACREEDORES** no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato.-----

NOVENO.- Que el inmueble que aquí se grava con hipoteca no lo han enajenado antes, que lo ha venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que no es objeto de embargos, ni de demandas judiciales, que no lo ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pesan sobre el condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha constituido sobre él patrimonio de familia inembargable, censos, y en general el inmueble se encuentra libre de todo gravamen. En todo caso **LOS DEUDORES** saldrá al saneamiento de lo que hipoteca tal como ordena la Ley. -----

DÉCIMO.- Que renuncia a favor de **SUS ACREEDORES** del derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagará los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de Abogado que desde ahora se tasan en un mínima del diez por ciento (10%) sobre capital e intereses adeudados. -----

DÉCIMO PRIMERO.- Que todos los gastos notariales, gastos de Registro e Impuesto de Registro a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de estudio de títulos, serán íntegramente pagados por cuenta de **LOS DEUDORES** tanto los correspondientes a la presente escritura como a los de su posterior cancelación. ---

DÉCIMO SEGUNDO.- Que **LOS DEUDORES** en su calidad señalada otorgan **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a sus **ACREEDORES** para que en caso de pérdida o extravío de la primera copia de esta escritura, soliciten en su nombre una segunda copia que preste merito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, autorizándolos



16/12/2015 10421D79a706CCJJ
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca148180936



28/08/2015 103835GG95A5AaD
C cadena S.A. No. 693935313
C cadena S.A. No. 890930390

ampliamente y sin limitación alguna para obtener la mencionada copia sin ningún otro requisito. -----

DÉCIMO TERCERO.- Que **LOS DEUDORES** aceptan desde ahora la cesión que haga o lleguen a hacer **SUS ACREEDORES** sin necesidad de notificación alguna de los derechos que surgen a su favor del presente contrato. -----

DÉCIMO CUARTO.- Que **LOS DEUDORES** se obligan a notificarle o comunicar a **SUS ACREEDORES** cualquier venta o negociación que llegaren a efectuar sobre el inmueble que hipotecan para que de esta manera **LOS ACREEDORES**, puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre el mismo inmueble o por el contrario exige su entrega. -----

DÉCIMO QUINTO.- En caso de muerte de **LOS DEUDORES**, **LOS ACREEDORES** podrán acogerse al Artículo 1.434 del Código Civil, respecto a uno o cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demandas ni notificar a los demás. -----

DÉCIMO SEXTO.- Que para garantizar el pago de la suma mutuada de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43'000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los señores **OCTAVIO GOMEZ ARIAS** y **MARIA OFELIA ALONSO HERRERA**, **CONSTITUYEN HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a favor de sus **ACREEDORES** los señores **PEDRO JOSE URIBE GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.308.998**, y, **ADIELA VELEZ DE URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.820.754**, sobre el siguiente inmueble de su propiedad: -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTE (20) DE LA MANZANA DIECISEIS (16) DE LA URBANIZACION VILLA RICA, ubicado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, distinguido con nomenclatura urbana actual con el **NUMERO cincuenta - veintisiete Sur (50-27 SUR)** de la **CARRERA setenta y siete K Bis A (77 K BIS A)**, lote de terreno con extension superficialia



República de Colombia



Aa029668857

7

000283

aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados (**45.00 m2**) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del título de adquisición y son:-----

NORTE: en tres metros (3.00 mts) con parte del lote No. 21 de la misma manzana.---

SUR: en tres metros (3.00 mts) con la diagonal cincuenta y dos B sur (52 B sur) de Santafe de Bogota.-----

ORIENTE: en quince metros (15.00 mts) con la parte restante del inmueble que se subdivide que a partir de la fecha conforma una unidad territorial independiente, de propiedad del vendedor; y -----

OCCIDENTE: en quince metros (15.00 mts) con el lote No. 18 de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40533103** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral número **004545162900000000**.-----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida, ubicación, medidas y linderos, la presente **hipoteca** se constituye sobre cuerpo cierto. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el inmueble gravado con hipoteca lo adquirieron **LOS DEUDORES** en sus estados civiles actuales, por **compra** efectuada al señor **JOSE GUILLERMO RIAÑO SALAMANCA** según consta en la escritura pública número cuatro mil novecientos setenta y uno (4.971) de fecha cuatro (4) de **septiembre** del año mil novecientos noventa y cinco (1.995), otorgada en la **Notaría Veintiuna (21)** del **Círculo de Bogotá D.C.**, debidamente inscrita en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.**, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40533103**.-----

Presente: el señor **PEDRO JOSE URIBE GÓMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, domiciliado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.308.998**, de estado civil **Casado con sociedad conyugal vigente**; y la señora **ADIELA VELEZ DE URIBE**, mayor de edad, de nacionalidad



16/12/2015 104256a60CCJJD79 República de Colombia



Ca148180935

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

28/08/2015 103826X99A5AaDSS

Cadenia S.A. No. 890905340 Cadenia S.A. No. 890905340

Colombiana, domiciliada en la ciudad de **Bogotá D.C.**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.820.754**, de estado civil **Casada con sociedad conyugal vigente**; obrando en sus propios nombres, manifestarán: _____

(a.) Que aceptan el contrato de hipoteca con intereses celebrado con los señores **OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA**, en la forma contenida en el presente instrumento público por estar todo a su entera satisfacción. _____

NOTA: El notario advierte a los comparecientes que no obstante el interés mensual pactado, el mismo no podrá superar el máximo fijado periódicamente por la entidad correspondiente. _____

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

-----**LEY 258 DE 1996 MODIFICADO POR LA LEY 854 DE 2003**-----

El Notario indagó a **LOS COMPARECIENTES DEUDORES**, bajo la gravedad de juramento sobre las circunstancias relacionadas en el Artículo 6º. De la Ley 258 de 1996, quienes manifestaron que el bien objeto del contrato **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. _____

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS COMPARECIENTES QUE SI SUS RESPUESTAS NO CORRESPONDEN A LA VERDAD, ESTE ACTO QUEDA VICIADO DE NULIDAD._____

-----**COMPROBANTES FISCALES**-----

NOTA: En cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010, se consulto e imprimió de la **VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO** la **Consulta de Estado de Cuenta por concepto predial**, del inmueble con Número de Matricula Inmobiliaria: **40533103**, Referencia Catastral:**AAA0222RHPP**, Cédula Catastral: **004545162900000000**, No. Consulta: **2016-1202584**. Fecha: **11-02-2016 12:30 PM**, el cual se protocoliza con el presente instrumento. _____

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos



República de Colombia

9



[Handwritten signature]

del inmueble objeto de este contrato. _____

--- FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE: _____ -2016.

FORMULARIO No.: 2016301010105361667. PRESENTADO CON PAGO EN EL: BANCO POPULAR. No REFERENCIA DEL RECAUDO: 16012189709. FECHA DE PRESENTACIÓN: 10/02/2016. DIRECCIÓN: KR 77K BIS A 50 27 SUR MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40533103. CÉDULA CATASTRAL: 004545162900000000. CHIP:AAA0222RHPP. AUTOAVALUO: \$81.013.000. _____

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. _____

PIN DE SEGURIDAD: FKzAACEOSF1OYV. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- DIRECCION DEL PREDIO: KR 77K BIS A 50 27 SUR. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40533103. CÉDULA CATASTRAL: 004545162900000000. CHIP:AAA0222RHPP. FECHA DE EXPEDICION: 10-02-2016. FECHA DE VENCIMIENTO: 11-03-2016.- VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAÑ POR CONCEPTO DE VALORIZACION. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No.994193. _____

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículos 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral, para que en el marco del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



16/12/2015 1042460CCJJD79aQ
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca148160934

28/08/2015 1038199A5AaD555G

Cadena S.A. No. 890905390

proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento. -----

--- CONSULTA No.: 358182. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. DATOS: IDU. FECHA: 2016-02-11. HORA: 12:40 AM. NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40533103. REFERENCIA CATASTRAL: AAA0222RHPP. CEDULA CATASTRAL: 004545162900000000. DIRECCION DEL PREDIO: KR 77K BIS A 50 27 SUR. NUMERO DE CERTIFICADO: 994193. VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.

A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. NULIDAD Y EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Válido para insertar en el protocolo notarial. -----

ADVERTENCIA DE REGISTRO: El Notario advierte a los interesados que esta hipoteca debe ser registrada dentro de los **noventa (90) días** a partir de la fecha de la firma de la presente escritura y que su incumplimiento implicará nuevamente constituir la hipoteca (Art. 32 Decreto Ley 1250 de 1.970). -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores e inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados



República de Colombia

11



9

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 283.

No. DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.

DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

los gastos por los mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída ésta escritura fue aprobada y en constancia se firma per los otorgantes y el Notario que la autoriza, dejando constancia que se han cumplido los requisitos legales pertinentes.

DERECHOS NOTARIALES: Resolución 726 del 29 de Enero de 2.016: \$285.000.00

RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO: \$7.250.00

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA: \$7.250.00

IVA 16 % : \$64.416.00

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: Aa029668860, Aa029668859, Aa029668858, Aa029668857, Aa029668856, Aa029668855, Aa029668854.

DEUDOR:

maria ofelia Alonso Herrera
MARIA OFELIA ALONSO HERRERA
C.C. No. 41.759.701
DIRECCIÓN: Crr 73^B 39B 19
TEL: CEL 3174 42 48 00
ACTIVIDAD ECONOMICA: independiente
ESTADO CIVIL: casada
CORREO ELECTRONICO:



HUELLA

16/12/2015 10423CCJJD78A06 República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

28/08/2015 10385ASDa55GT99A

Cadema S.A. N.º 85353510
Cadema S.A. N.º 85353510

Yenny Paola Gomez Alonso
YENNY PAOLA GOMEZ ALONSO

C.C. No. *52.768.471*

DIRECCIÓN: *Cll. 39 b # 73 A 29*

TEL: CEL: *3172129027*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Independiente*

ESTADO CIVIL: *Chico Libre*

CORREO ELECTRONICO: *alanyariana@hotmail.com*

Apoderada de **OCTAVIO GOMEZ ARIAS**



HUELLA

4

ACREEDOR-CANCELANTE:

Jorge Hernan Rivas Ramirez
JORGE HERNAN RIVAS RAMIREZ

C.C. No. *80116588 de Bfe.*

DIRECCIÓN: *Av. K150 4F-36*

TEL: *3008906859*..... CEL: *3008906859*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Independiente*

ESTADO CIVIL: *Casado*

CORREO ELECTRONICO: *Dilenmck3a@gmail.com*

Apoderado General del señor **OSCAR HERNANDO CORTES MURCIA**



HUELLA

4

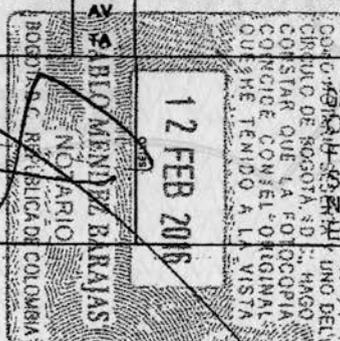
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca148160932

AÑO GRAVABLE 2016		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto		Formulario No. 2016301010105361667		No. referencia de recaudo 16012189709		301	
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO											
1. CHIP AAA0222RHPP			2. MATRICULA INMOBILIARIA 40533103 /			3. CEDULA CATASTRAL 004545162900000000			4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 77K BIS A 50 27 SUR		
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						C. TARIFA Y EXENCION					
5. TERRENO (M2) 45.00			6. CONSTRUCCION (M2) 138.62			7. TARIFA 6.00		8. AJUSTE 89,000		9. EXENCION 0.00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE											
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN OCTAVIO GOMEZ ARIAS						11. CC 19223765					
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 77K BIS A 50 27 SUR						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001					
FECHAS LIMITES DE PAGO				Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)				Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)			
E. LIQUIDACION PRIVADA											
14. AUTOVALUO (Base)		AA		81,013,000				81,013,000			
15. IMPUESTO A CARGO		FU		280,000				280,000			
16. SANCIONES		VS		0				0			
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS											
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		135,000				135,000			
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		145,000				145,000			
G. SALDO A CARGO											
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		145,000				145,000			
H. PAGO											
20. VALOR A PAGAR		VP		145,000				145,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		15,000				0			
22. INTERÉS DE MORA		IM		0				0			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		130,000				145,000			
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO											
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de						SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0				0			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		AV		130,000				145,000			



BANCO POPULAR Recaudo con Pago
 Of: 050 - Centro de recaudo Bosa CAJ: 4
 Fecha: 10/02/2016 15:50:27
 Sticker: 02050302415205 J: N
 No. Form: 16012189709 Consec: 382
 \$130.000,00 Cheq: \$0,00

0000283



000283

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: FKzAACEOSF10YV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL OK

Dirección del Predio: KR 77K BIS A 50 27 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 050S40533103

Cédula Catastral: 004545162900000000

CHIP: AAA0222RHPP

Fecha de expedición: 10-02-2016

Fecha de Vencimiento: 11-03-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 994193

JOMIDUITS01CC01:cepatarr1/DEVOPRC CMPARRAC1 FEB-10-16 15:39:59

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

VUR



BOGOTÁ
HUCANA



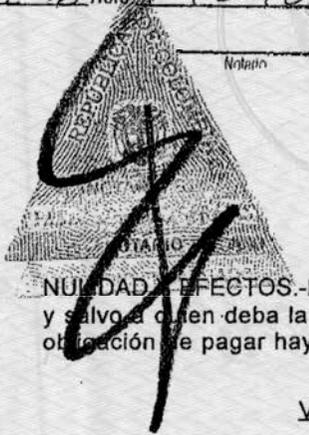
No. Consulta IDU:
358182

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:
 Fecha: 2016-02-11
 Hora: 12:40 AM
 Número de Matrícula Inmobiliaria: 050S40533103
 Referencia Catastral: AAA0222RHPP
 Cédula Catastral: 004545162900000000
 Dirección del Predio: KR 77K BIS A 50 27 SUR
 Número de Certificado: 994193

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

El Notario 61 Patricia Sanchez
 certifica que el presente documento fue impreso en la
 pagina de la página web www.vur.gov.co
 Tramitado por: Nelson
 Fecha: 11-07-16 Hora: 12:40



NULLIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o bien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ENEIDA PATRICIA SANCHEZ
NOTARÍA 61
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

10421D78aDOFECJJ
16/12/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca148160931



BOGOTÁ
HUC7ANA



000083

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40533103 ✓
Referencia Catastral: AAA0222RHPP
Cédula Catastral: 004545162900000000
No. Consulta: 2016-1202584
Fecha: 11-02-2016 12:30 PM

OK

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X

El Notario 61 Patricia Sanchez
certifica que el presente documento fue impreso de la
pagina de la página web www.vur.gov.co
Tramitado por: Nelson
Fecha: 11-02-16 Hora: 12-30



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ENEIDA PATRICIA SANCHEZ
NOTARÍA 61
BOGOTA D. C.
192.168.202.7

12

CERTIFICADO No.203.-

COMO NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICO:

Que mediante **Escritura Pública número** mil setecientos ochenta y ocho (**1.788**) de fecha dos (**2**) de **Julio** del año dos mil quince (**2.015**), otorgada en esta Notaría, el señor **OSCAR HERNANDO CORTES MURCIA** , mayor de edad, colombiano, domiciliado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.121.175**, de estado civil soltero sin union marital de hecho,actuando en nombre propio confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **JORGE HERNAN RIVAS RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.216.583**, para que cuando LOS DEUDORES estén a paz y salvo por todo concepto en relación con la presente acreencia, proceda a firmar la correspondiente escritura pública de cancelación de hipoteca anteriormente citada. **Que revisado el original, no figura nota alguna de revocación o sustitución por lo que se presume vigente.**

Certificación que expido a los doce (**12**) días del mes de **febrero** del año dos mil dieciseis (**2.016**) con destino **al Interesado.**



PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

16/12/2015 10:42:50 a.m. 60CCJJJD79
10011DKCM...
10311/305
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PODER ESPECIAL

000283



Yo **Octavio Gómez Arias**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. **19.223.765** de Bogota, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en mi propio nombre y representación, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente a: **Yennypaola Gomez Alonso**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.768.471** de Bogota quien es mi hija, para firmar en representación mía, hipoteca del inmueble de mi propiedad en un cincuenta por ciento (50%), ubicado en : **Bogotá, Departamento de Cundinamarca**, en el Barrio **Villa Rica** en la dirección : **KR 77 K BIS A No. 50-27 Sur. Con matrícula inmobiliaria No. 050S40533103, con cedula catastral No. 004545162900000000, chip: AAA0222RHPP.** Miapoderada cuenta con toda la facultad inherente al ejercicio del poder en especial firmar escritura de hipoteca aclarar si fuera necesario, recibir el dinero y en general todo lo que sea necesario para el fiel cumplimiento de mi mandato como si estuviese presente.

Amparado por el artículo 1602 del código civil colombiano sobre autonomía y voluntad prorrogó la vigencia de este contrato durante el tiempo que sea necesario para adelantar los tramites que confiere y requiere este poder para que mi apoderada los lleve a cabo los ejecute sin que en ningún caso se pueda decir que carece de mi representación.

Bogotá 11 de Febrero del 2016

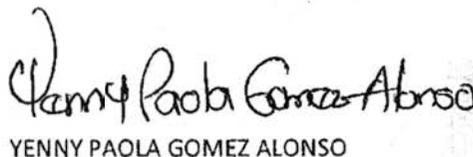
PODERDANTE

APODERADO



OCTAVIO GOMEZ ARIAS

C.C 19.223.765 BOGOTA



YENNY PAOLA GOMEZ ALONSO

C.C 52.768.471 BOGOTA



1042460CCJZD79aB
 16/12/2015
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 61
 PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903.067-5
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mí
PATRICIA SANCHEZ ALONSO NOTARIA 61 (E)
 Compareció:
GOMEZ ARIAS OCTAVIO
 quien exhibió: C.C. 19223765 T.P.
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

HUELLA DACTILAR

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.
 Bogotá D.C.
 11/02/2016 11:43:51 a.m. bmggtyhnb4gg4bh

PRH8GZ2EBYQ5HLV6
 www.notariaenlinea.com

Firma: *[Handwritten Signature]*

COLOMBIA
 NOTARIA 61
 PATRICIA SANCHEZ ALONSO
 NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SESENTA Y UNA

NOTARIA 61
 PABLO MENDEZ BARAJAS 13.903.067-5
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante mí
PATRICIA SANCHEZ ALONSO NOTARIA 61 (E)
 Compareció:
GOMEZ ALONSO YENNY PAOLA
 quien exhibió: C.C. 52768471 T.P.
 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

HUELLA DACTILAR

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.
 Bogotá D.C.
 11/02/2016 11:46:01 a.m. sz3xew3aaaqzzqax

PW2FKSHFEL7RT3ZH
 www.notariaenlinea.com

Firma: *[Handwritten Signature]*

COLOMBIA
 NOTARIA 61
 PATRICIA SANCHEZ ALONSO
 NOTARIO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA SESENTA Y UNA



República de Colombia

13



Aa029668854

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 283

No. DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES.

DE FECHA: DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016) DE LA NOTARÍA SESENTA Y UNA (61) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ACREEDORES:

[Handwritten signature]

PEDRO JOSE URIBE GOMEZ

C.C. No. 4308998

DIRECCIÓN: Trans 42 # 446

TEL: 2376695 CEL: 3208062134

ACTIVIDAD ECONOMICA: Pensionado

ESTADO CIVIL: casado

CORREO ELECTRONICO:



HUELLA

[Handwritten signature]

ADIELA VELEZ DE URIBE

C.C. No. 24'820.754 *neira.1eds*

DIRECCIÓN: Trans 42 # 446

TEL: 2376695 CEL: 3208062134

ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar

ESTADO CIVIL: casada

CORREO ELECTRONICO:



HUELLA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015

10423CCJ7D794806



Ca148160928

10384DaSGE99A5A

28/08/2015

Colpatria S.A. No. 899995520



PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SESENTA Y UNO (61) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

Maria S/RP-201600335.odt



ES FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOCOPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 283 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016 QUE EXPIDO EN 12 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGINALES.

CON DESTINO AL ACREEDOR ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE PEDRO JOSE URIBE GOMEZ Y ADIELA VELEZ DE URIBE.

BOGOTA D.C. FEBRERO 12 DE 2016.



PABLO MENDEZ BARAJAS.
NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA

[Handwritten signature of Pablo Menéndez Barajas]

16/12/2015 10421DB9a706C6JJ
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

16

Pagina 1

Impreso el 18 de Febrero de 2016 a las 03:11:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-10351 se calificaron las siguientes matriculas:

40533103

Nro Matricula: 40533103

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-02-2016 Radicacion: 2016-10351

Documento: ESCRITURA 283 del: 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

Se cancela la anotacion No. 2,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO 80121175
GOMEZ ARIAS OCTAVIO 19223765
ALONSO HERRERA MARIA OFELIA 41759701

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-02-2016 Radicacion: 2016-10351

Documento: ESCRITURA 283 del: 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 43,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GOMEZ ARIAS OCTAVIO 19223765 X
DE: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA 41759701 X
A: URIBE GOMEZ PEDRO JOSE 4308998
A: VELEZ DE URIBE ADIELA 24820754

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador		
	Dia Mes Año Firma			

ABOGA223,

18 FEB 2016



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40533103

Pagina 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2016 a las 03:15:08 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-08-2009 RADICACION: 2009-68921 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2009
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4971 de fecha 04-09-1995 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. LOTE DG. 52 B SUR 78-30 con area de 45.00 MTS 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
0119987

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-68921 VALOR ACTO: \$ 3,600,000.00

Documento: ESCRITURA 4971 del: 04-09-1995 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAÑO SALAMANCA JOSE GUILLERMO 19306428

A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO 19223765 X

A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA 41759701 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-54640 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1788 del: 02-07-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR DEL CREDITO \$23000000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARIAS OCTAVIO 19223765 X

DE: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA 41759701 X

A: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO 80121175

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-02-2016 Radicacion: 2016-10351 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00

Documento: ESCRITURA 283 del: 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO 80121175

A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO 19223765

A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA 41759701

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-02-2016 Radicacion: 2016-10351 VALOR ACTO: \$ 43,000,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 283 del: 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARIAS OCTAVIO	19223765	X
DE: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA	41759701	X
A: URIBE GOMEZ PEDRO JOSE	4308998	
A: VELEZ DE URIBE ADIELA	24820754	

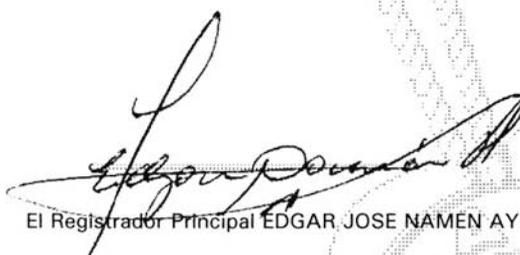
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por:CAJER204

TURNO: 2016-397826 **FECHA: 23-09-2016**


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Sur Diagonal 44 Sur # 60-61
Zona Centro Calle 26 # 13-49
Zona Norte Calle 74 # 13-40

NOTARIA 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 61

Calle 13 No. 60-81
PBX: 2601620 /2601608 /2601227
Fax: 2600990
notario61.pablomendez@yahoo.com

Bogotá D.C.

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADÍELA VÉLEZ DE URIBE
DEMANDADOS: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS y MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe en virtud del poder a mí conferido, también mayores de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera persona mayor de edad, domiciliados en esta misma ciudad.

I PRETENSIONES

PRIMERA. Libre mandamiento ejecutivo a favor de Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe y en contra de Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de Cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital a título de mutuo o préstamo contenida en la escritura pública No. 283 del día doce (12) del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) de la notaria sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá, otorgado por los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera.

b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 12 de septiembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación reclamada, intereses que deberán ser liquidados de acuerdo a la tasa de interés autorizadas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 77 K BIS A No. 50-27 SUR de Bogotá alinderado así: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTE ((20) DE LA MANZANA DIECISEIS (16) DE LA URBANIZACION VILLA RICA. Lote de terreno con extensión superficialia aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del titulo de adquisición y son: NORTE: en tres metros (3.00 mts)) con parte del lote No. 21 de la misma manzana. SUR: en tres (3.00 mts) con la diagonal cincuenta

5

y dos B sur (52 B sur) de Santafé de Bogotá.—ORIENTE: en quince (15.00 mts) con la parte restante del inmueble que se subdivide que a partir de la fecha conforma una unidad territorial independiente, de propiedad del vendedor; y – OCCIDENTE: en quince (15.00 mts) con el lote No. 18 de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40533103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cedula catastral número 004545162900000000.

Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40533103 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERA. Decrétese en su oportunidad procesal, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a los demandantes las sumas de dinero señaladas anteriormente.

CUARTA. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones.

QUINTA. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la cláusula Decimo primero de la protocolización de la Hipoteca.

II HECHOS

PRIMERO. Así mismo, el señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera se declararon deudores por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) MODENA LEGAL COLOMBIANA, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses al suscribir en calidad de otorgantes mediante Escritura Pública No. 283 del doce ((12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría sesenta y uno (61), del Círculo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número 50-27 SUR de la carrera 77 K BIS A de esta ciudad, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40533103, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

SEGUNDO. Los deudores en el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada a favor de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe el día once de febrero de 2019.

TERCERO. El señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera_ se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno punto ochenta y tres por ciento (1.83%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.

CUARTO. Los demandados Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

QUINTO. Los demandado no han pagado a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe sus acreedores, los intereses corrientes pactados mensualmente de manera oportuna, cayendo en mora reiteradamente en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2016, consignan abonos parciales en las fechas que les plazcan, a pesar de las distinta llamadas que se le ha hecho para que cumplan con lo estipulado en la escritura de hipoteca, haciendo caso omiso.

SEXTO. Los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera son los actuales poseedores inscritos y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

SEPTIMO. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 283 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) expedida por la Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40533103, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82,82,89,422, 423, 424, 430, 431, 438, 440, 443, 444, 446, 448, 450 y s.s., del Código General del proceso.

V TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulo I, artículo 514 y subsiguientes del Código de General del Proceso.

VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

VII CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda de menor cuantía en razón al monto de la pretensión que oscila entre 48.000.000 a 55.000.000.

VIII ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda, CD y sus anexos para el traslado al demandado.

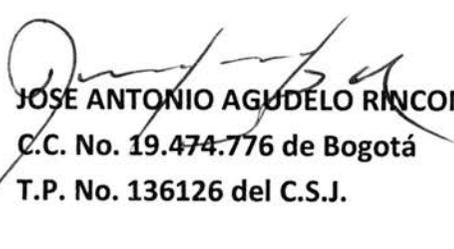
IX NOTIFICACIONES

El demandante: Recibe notificaciones personales en la Transversal 42 F No. 4-46 de esta ciudad. E-mail: carlosuribevelez@gmail.com

Los demandados: Reciben notificaciones personales en la calle 39 B sur No. 73 A 29 de esta ciudad. (Mis poderdantes desconocen dirección electrónica)

El apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 16 No. 4-25 de esta ciudad. E-mail: jogudelo443@hotmail.com

Atentamente,


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jose Antonio Agudelo Rincon
Quien se identificó con C.C. No. 19474776
T. P. No. 136126 Bogotá, D.C. 10 NOV 2016
Responsable Centro de Servicios [Signature]



72

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16-1269

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO

11/10/2016 3:26:32p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

10/11/2016

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA.: 88347

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

IDENTIFICACION:

NOMBRE :

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

4308998
19474776

PEDRO JOSE URIBE GOMEZ URIBE GOMEZ
JOSE ANTONIOAGUDELO RINCON AC

01
03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

88347

M

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 2016-1264

NOVIEMBRE 11 DE 2016.- RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY **NOVIEMBRE 11 DE 2016** INFORMANDO QUE: CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- DERECHO DE PETICION Y OTROS EN TUTELA
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
- CD
- CORREOS ELECTRONICOS DE LAS PARTES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

*No aportó CD para la demanda
ori final*

*Juan Carlos
Asst. Judicial*


BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis

RAD. No. 2016 1264

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P., subsane lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 467 y 468 del código general del proceso, aclárese la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto el ejecutivo *hipotecario*, no se encuentra contemplado en dicha codificación, en caso de modificarse el libelo demandatorio, alléguese nuevo poder.
2. Alléguese certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca y que se persigue con la presente acción mixta, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

Alléguese sendas copias del escrito de subsanación y los anexos que sean del caso para los traslados y del primero para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


 GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
 JUEZ

LAO

La anterior providencia se notificó en estado
 N° 044 Hoy 28 NOV 2016

 BLADIMIRO REYES PEDRAZA
 Secretario



Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016120013818
Referencia/CUS: 16120555803002611
Fecha: 05 de Diciembre de 2016 a las 11:45:05 **Valor:** \$14,800

CIRCULO EMISOR: 50S
KIOSKO: 12407

Certificado Comprado por: _____ **Documento:** CC_ NIT_ : _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16120555803002611 **MATRICULA:** 40533103 **BOGOTA ZONA SUR-50S**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

26



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16120555803002611

Nro Matrícula: 50S-40533103

Página 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 11:44:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-08-2009 RADICACIÓN: 2009-68921 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

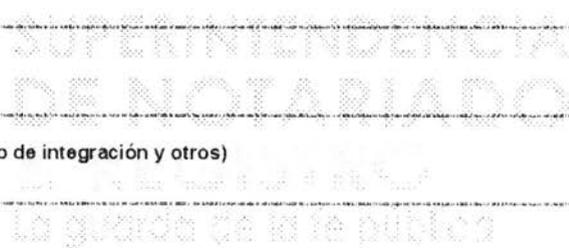
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4971 de fecha 04-09-1995 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. LOTE DG. 52 B SUR 78-30 con area de 45.00 MTS 2 (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40119987

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-68921

Doc: ESCRITURA 4971 del 04-09-1995 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3.600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAO SALAMANCA JOSE GUILLERMO

CC# 19306428

A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA

CC# 41759701 X

A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO

CC# 19223765 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-54640

Doc: ESCRITURA 1788 del 02-07-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR DEL CREDITO \$23000000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA

CC# 41759701 X

DE: GOMEZ ARIAS OCTAVIO

CC# 19223765 X

A: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO

CC# 80121175

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-2016 Radicación: 2016-10351

Doc: ESCRITURA 283 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$23.000.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO

CC# 80121175

A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA

CC# 41759701

A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO

CC# 19223765

27



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16120555803002611

Nro Matrícula: 50S-40533103

Pagina 2

Impreso el 5 de Diciembre de 2016 a las 11:44:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-02-2016 Radicación: 2016-10351

Doc: ESCRITURA 283 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$43,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA

CC# 41759701 X

DE: GOMEZ ARIAS OCTAVIO

CC# 19223765 X

A: URIBE GOMEZ PEDRO JOSE

CC# 4308998

A: VELEZ DE URIBE ADIELA

CC# 24820754

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-491888

FECHA: 05-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Bogotá D.C. Diciembre 05 de 2016

Señor

JUEZ
VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PEDRO JOSE URIBE GOMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con cédula de ciudadanía número 4.308.998 y número 24.820.754, obrando en nuestro propio nombre y representación por medio del presente escrito manifestamos a usted que conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al abogado en ejercicio JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, identificado con cédula de ciudadanía número 19.474.776 expedida en Bogotá y portador de la T.P número 136.126 del Consejo Superior de la Judicatura, para que promueva PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en nuestro favor y en contra de los señores OCTAVIO GOMEZ ARIAS mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.223.765 expedida en Bogotá y contra MARIA OFELIA ALONSO HERRERA mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.759.701 expedida en Bogotá, teniendo como base para el recaudo ejecutivo la primera copia de la Escritura Pública No. 283 del doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) de la Notaria 61 del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada, mediante la cual se constituyó garantía hipotecaria en nuestro favor, radicada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40533103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Nuestro apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código de General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

Atentamente



[Signature]
PEDRO JOSE URIBE GOMEZ
C.C. No. 4.308.998 *Monizales*

[Signature]
ADIELA VELEZ DE URIBE
C.C. No. 24.820.754 expedida en Neira

ACEPTO

[Signature]
JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 expedida en Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S. de la J.
Calle 16 No. 4-25 oficina 409 en Bogotá
Email: jogudelo443@hotmail.com

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil Municipal
PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial dirigido a _____
fue presentado personalmente por el Jose Agudelo Rincon
Agudelo Rincon T.P. 136126 C.S.J.
con C.C. No. 19.474.776 De Bta
- 5 DIC 2016
[Signature]
En la Secretaría _____



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



33586

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PEDRO JOSE URIBE GOMEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0004308998, presentó personalmente el documento dirigido a SEÑOR: JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6vgd1z7sy2v0
05/12/2016 - 11:55:26

ADIELA VELEZ DE URIBE, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0024820754, presentó personalmente el documento dirigido a SEÑOR: JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



2xu24c4mktca
05/12/2016 - 11:56:30

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES
Notario cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Señor

Juez Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1264

DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADÍELA VÉLEZ DE URIBE

DEMANDADOS: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS y MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe en virtud del poder a mí conferido, me permito subsanar la demanda de la referencia.

El juzgado inadmite la demanda para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P. subsane lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 467 y 468 del código general del proceso, aclárese la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto el ejecutivo hipotecario, no se encuentra contemplado en dicha codificación, en caso de modificarse el libelo demandatorio alléguese nuevo poder.
2. Alléguese certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca y que se persigue con la presente acción mixta, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

Alléguese sendas copias del escrito de subsanación y los anexos que sean del caso para los traslados y del primero para el archivo.

PARA SUBSANAR MANIFIESTO.

1. A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo, previsto en el título único, sección segunda del Código de General del Proceso artículo 422 y subsiguientes.
2. Allego certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca.

Allego junto con el presente escrito de subsanación copias para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados junto con el Certificado de tradición y poder para actuar.

Atentamente,

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON

C.C. No. 19.474.776 de Bogotá

T.P. No. 136126 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

- 7 DIC 2016

OBSERVACION

*con el anterior escrito
allegado en tiempo.*

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 01264 00

Advierte el Despacho que la escritura, allegada como base del recaudo goza de los atributos necesarios previstos y dado que, *prima facie*, dicho documento proviene del demandado, quien lo signó en condición de otorgante, se tiene que tal cartular registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 y 467 del C. G.P.

En virtud de lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA contra de OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA y a favor de PEDRO JOSE URIBE GOMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE, ordenando al demandado que, en el término máximo de cinco días, proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por el monto equivalente a título de capital saldo insoluto de la obligación incorporada en el titulo allegado, en la suma de \$43.000.000.00
2. Por los intereses de mora, sobre el numeral 1, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

31

SEGUNDO. Tramítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con título hipotecario.

TERCERO. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola conforme a lo normado en el Art. 291 Y 292 del C.G.P.

CUARTO. Se DECRETA el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 050S-40533103, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

QUINTO. Se reconoce personería a JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, como apoderada (o) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Secretaria

La anterior providencia se notifica por estado

Nº 047 Hoy 14 DIC. 2016 8:00.a.m.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

37

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8 Tel: 2 83 21 21
Bogotá

OFICIO No. 0045
Bogotá, D.C., Enero 13 de 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad correspondiente-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 1264 DE PEDRO JOSE URIBE
GOMEZ C.C. No. 4308998 VS. OCTAVIO GOMEZ ARIAS C.C. No. 19223765 Y
MARIA OFELIA ALONSO HERRERA C.C. No. 41759701.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha Diciembre
9 de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del
bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 050S - 40533103-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

Recibi
9-1-17
18-01-2017
18-01-2017
T8 136126

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

33
21

Pagina 1

Impreso el 23 de Enero de 2017 a las 08:34:21 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-2477 se calificaron las siguientes matriculas:
40533103

Nro Matricula: 40533103

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-01-2017 Radicacion: 2017-2477
Documento: OFICIO 45 del: 13-01-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-1264 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URIBE GOMEZ PEDRO JOSE 4308998
A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO 19223765 X
MALONSO HERRERA MARIA OFELIA 41759701 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	
BOGA238,					

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40533103 ¹

Pagina 1

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:54:02 a.m

34

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 10-08-2009 RADICACION: 2009-68921 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2009
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4971 de fecha 04-09-1995 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. LOTE DG. 52 B SUR 78-30 con area de 45.00 MTS 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40119987

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-08-2009 Radicacion: 2009-68921 VALOR ACTO: \$ 3,600,000.00
Documento: ESCRITURA 4971 del: 04-09-1995 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAÑO SALAMANCA JOSE GUILLERMO	19306428	
A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO	19223765	X
A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA	41759701	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-07-2015 Radicacion: 2015-54640 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1788 del: 02-07-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR DEL CREDITO \$23000000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARIAS OCTAVIO	19223765	X
DE: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA	41759701	X
A: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO	80121175	

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-02-2016 Radicacion: 2016-10351 VALOR ACTO: \$ 23,000,000.00
Documento: ESCRITURA 283 del: 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO	80121175	
A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO	19223765	
A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA	41759701	

ANOTACION: Nro 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40533103

Pagina 2

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:54:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 15-02-2016 Radicacion: 2016-10351 VALOR ACTO: \$ 43,000,000.00
Documento: ESCRITURA 283 del: 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA DE PRIMER GRADO (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARIAS OCTAVIO	19223765	X
DE: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA	41759701	X
A: URIBE GOMEZ PEDRO JOSE	4308998	
A: VELEZ DE URIBE ADIELA	24820754	

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-01-2017 Radicacion: 2017-2477 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 45 del: 13-01-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-1264 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URIBE GOMEZ PEDRO JOSE	4308998	
A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO	19223765	X
A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA	41759701	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-22074

FECHA: 19-01-2017

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

35

202605527

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Enero de 2017 a las 03:25:59 p.m.

No. RADICACION: 2017-2477

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE URIBE GOMEZ

OFICIO No.: 45 del 13-01-2017 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 40533103/BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			=====
			17,600
Total a Pagar:			\$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

202605528

BOGOTA ZONA SUR

LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Enero de 2017 a las 03:26:04 p.m.

No. RADICACION: 2017-22074

MATRICULA: 505-40533103

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE URIBE GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-2477

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

38

RDOZS 845

50S2017EE04330

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 6 de febrero de 2017

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8
BOGOTA D.C**

37819 1-MAR-17 10:46

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2016-1264**

DE: **PEDRO JOSÉ URIBE GOMEZ C.C.4308998**

CONTRA: **OCTAVIO GOMEZ ARIAS C.C.19223765 Y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA C.C.41759701**

SU OFICIO No . 0045
DE FECHA 13/01/2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40533103 y Recibo de Caja No. 202605527-5528.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-2477
Turno Certificado 2017-22074
Folios 2
ELABORÓ: Luz Alba Duarte





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

28 MAR. 2017

OBSERVACION

Memorial Fondo Invalidez
Medida Cautelar

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

37

Bogotá D. C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

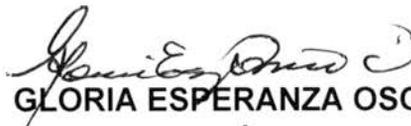
RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y debidamente registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1. Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No 50S-40533103, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, conforme a lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de \$120.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Proceda la parte interesada a tramitar el despacho comisorio Dentro de un término no superior a treinta (30) días.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D. C.	13 1 MAR. 2017
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 20	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	

Retorno Despacho Comisorio
25-05-2017
9/1/17

D.C 157

Bogotá, D.C.

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

38

REF. Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 021 2016 01264 00
Demandante: Pedro José Uribe Gómez
Adiela Vélez de Uribe
Demandado: Octavio Gómez Arias
María Ofelia Alonso Herrera

El suscrito, actuando como apoderado de la parte actora me permito con el presente escrito anexar los siguientes documentos:

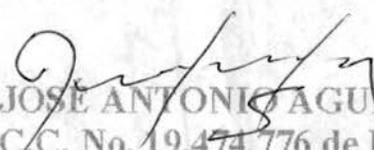
- 1.- Copia de notificación para diligencia personal enviada a Octavio Gómez Arias a la dirección calle 39 B Sur No. 73 A 29 de Bogotá.
- 2.- Copia de Notificación para diligencia personal enviada a María Ofelia Alonso Herrera a la dirección calle 39 B Sur No. 73 A 29 de Bogotá.
- 3.- Copia de notificación por aviso con entrega de copias de la demanda y mandamiento de pago al demandado Octavio Gómez Arias a la dirección calle 39 B Sur No. 73 A 29 de Bogotá.
- 4.- Copia de notificación por aviso con entrega de copias de la demanda y mandamiento de pago al demandado Octavio Gómez Arias a la dirección calle 39 B Sur No. 73 A 29 de Bogotá.

Notificaciones entregadas por intermedio de la agencia de correos Inter-Rapidísimo y recibidas por la demandada Ofelia Alonso.

Como se puede observar dentro del término legal no contestaron demanda, solicito al despacho continuar con la siguiente etapa procesal.

También me permito anexar trámite del despacho comisorio No 0157.

Atentamente,


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCÓN
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
I.P. No. 136126 del C.S.J.



CERTIFICADO DE ENTREGA



Conjunto Continente
Bogotá - Zona B
Calle 16 No. 4-25
Teléfono 703 2120

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700012426652	Fecha y Hora de Admisión 22/03/2017 13:08:17
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener ART 291 / RAD 2016-0126400	
Observaciones JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Centro Servicio Origen 2436 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/CRA 5 # 16 - 31	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON ..	Identificación 19474776
Dirección CL 16 # 4 - 25 OFICINA 409	Teléfono 3103234030

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA OFELIA ALONSO HERRERA ..	Identificación 0
Dirección CALLE 39 B SUR # 73 A 29	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOBANA CASTRO	
Identificación 41754721	Fecha de Entrega 23/03/2017 ✓

39

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
Fecha y Hora de Admisión: 22/03/2017 01:08 p.m.
Fecha y Hora de Entrega: 23/03/2017 06:00 p.m.

CAS1000

BOGOTÁ\CUND\COL

MARIA OFELIA ALONSO HERRERA .. 0
CALLE 39 B SUR # 73 A 29
BOGOTÁ\CUND\COL

NOTIFICACIONES

VALORES DEL ENVÍO

Valor Comercial	\$ 5.000,00	Valor de Seguro	\$ 9.000,00
Valor de extra Placa	1	Valor de extra Placa	\$ 100,00
Valor de extra Volumen	0	Valor de extra Volumen	\$ 0,00
Valor de extra Peso	1	Valor de extra Peso	\$ 9.100,00
Valor de extra Embalaje	0	Valor de extra Embalaje	CONTADO

Envío Contener: ART 291 / RAD 2016-0126400

REMITENTE
JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON .. 19474776
CL 16 # 4 - 25 OFICINA 409
BOGOTÁ\CUND\COL

DESTINATARIO
MARIA OFELIA ALONSO HERRERA .. 0
CALLE 39 B SUR # 73 A 29
BOGOTÁ\CUND\COL

SELLADO Y SELLO

SELLADO

BOGOTÁ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Jobana Castro
2436 punto 2436

Sello

PRUEBA DE ENTREGA

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUEÑO CELY LOPEZ	Fecha de Certificación 23/03/2017 22:41:40
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación 2c801ce1-91f4-4934-a0c0-34901c928e81

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

3



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/03/2017 01:08 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/03/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700012426652

48

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MARIA OFELIA ALONSO HERRERA .. CC 0

CALLE 39 B SUR # 73 A 29

0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 5.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291 / RAD 2016-0126400

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00

Valor sobre flete: \$ 100,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 9.100,00

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON .. CC 19474776

CL 16 # 4 - 25 OFICINA 409

3103234030

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Jose Agudelo Rincon

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

CALLE 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700012426652



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291, 292 del Código General del Proceso

Señor: MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA
Dirección: Calle 39 B Sur No. 73 A 29
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: Marzo 22 de 2017

INTER-RAPIDÍSIMO
Servicio postal autorizado

Numero de radicación del proceso
11001 40 03 021 2016 01264 00
Fecha de la providencia 09-12-2016

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandantes: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ
ADIELA VÉLEZ DE URIBE
Demandados: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS
MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso. Se le hace saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar.

Parte interesada

APODERADO PARTE DEMANDANTE
(JOSÉ ANTONIO AGUDELO RINCÓN)

Nombres y apellidos

Firma





INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/03/2017 01:09 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
23/03/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700012426670

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

OCTAVIO GOMEZ ARIAS .. cc
CALLE 39B SUR # 73 A 29
0

NOTIFICACIONES

42

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 5.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: ART 291 / RAD 2016-0126400

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00

Valor sobre flete: \$ 100,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 9.100,00

Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

INDUSTRIAS PELUFA CC 19474776
CL 16 SUR 14-58
3103234030
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

[Handwritten signature]

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

BOGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700012426670



6

43

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291, 292 del Código General del Proceso

Señor: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS
Dirección: Calle 39 B Sur No. 73 A 29
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: Marzo 22 de 2017

INTER-RAPIDÍSIMO
Servicio postal autorizado

Numero de radicación del proceso
11001 40 03 021 2016 01264 00
Fecha de la providencia 09-12-2016

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandantes: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ
ADIELA VÉLEZ DE URIBE
Demandados: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS
MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso. Se le hace saber que cuenta con el término de diez (10) días para contestar.

Parte interesada

APODERADO PARTE DEMANDANTE
(JOSÉ ANTONIO AGUDELO RINCÓN)

Nombres y apellidos

Firma



7
66

Regimen General, Grandes Contribuyentes Res. 00041 enero de 2014. Retenciones de IVA. Actualizaciones de tarifa y CREI Res. 001008 del 17 de Septiembre de 2011. Resolución DSAN No. 110000091497 de 2014/01/04. Causal 70007649955 hasta 70010000000. La tarifa MONTC. 031589. Costo de M.V. Transporte 1059%



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 30/08/2017 04:15 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 31/08/2017 06:00 p.m.



CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
OCTAVIO GOMEZ ARIAS.
CALLE 39 B SUR # 73 A - 29
0

DATOS DEL ENVIO
 Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor Comercial: **\$ 5.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad

INDICACION DEL ENVIO
 Notificaciones
 Valor del transporte: **\$ 9.000,00**
 Valor sobre flete: **\$ 100,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 9.100,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Clor Contener: **ART 292 / RAD 2016-01264/ MAND DE PAG -DEM**

REMITENTE
JOSE ANTONIO AGUDELO . 19474776
CALLE 16 # 4 - 25 OFICINA 409 BOGOTA
3103234030
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello
Jose Agudelo

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dolo o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresado en la forma publicada en la página web: www.interrapidissimo.com o en el punto de venta.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

Desconocido
 Rehusado
 Dirección Errada
 No Reside
 No Reclamado
 Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Formato No:

Fecha 2er Intento Fallido de Entrega: Formato No:

FECHA DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
<input type="text" value="31"/>	<input type="text" value="08"/>	<input type="text" value="17"/>	<input type="text" value="06"/>	<input type="text" value="00"/>

RECIPIENTE

Nombres:

Apellidos:

Cédula o Nit:

Nombre y sello de recibido:
Oficina Alonso
Sello Guayana

Observaciones:
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Tej. blanco H. blanco 3P. 10/16

Cod./Nombre origen:
2436/punto.2436

Mensajero que entrega:
Gilber Cruz
80 138 999



INTERRAPIDÍSIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/08/2017 04:15 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
31/08/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014688000

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

OCTAVIO GOMEZ ARIAS . CC
CALLE 39 B SUR # 73 A - 29

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00
Valor sobre flete: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.100,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener:

ART 292 / RAD 2016-01264/ MAND DE PAG - DEM

REMITENTE

JUAN ANTONIO AGUDELO .. CC 19474776
CALLE 16 # 4 - 25 OFICINA 409 BOGOTA
3103234030
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Juan Agudelo

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicada en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014688000

Call 130 C + 95A -04



9

48

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 del Código General del Proceso.

Señor: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS
Dirección: Calle 39 B Sur No. 73 A 29
Ciudad: BOGOTA D.C.

Fecha: Agosto 18 de 2017

INTER-RAPIDÍSIMO
Servicio postal autorizado

Numero de radicación del proceso
11001 40 03 021 2016 01264 00
Fecha de la providencia 09-12-2016

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandantes: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ
ADIELA VÉLEZ DE URIBE
Demandados: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS
MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de fecha 09-12-2016, ordenó citarla a notificarse. Proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Anexo: copia informal demanda, anexos de la demanda y mandamiento de pagó ejecutivo hipotecario

Parte interesada

APODERADO PARTE DEMANDANTE
(JOSÉ ANTONIO AGUDELO RINCÓN)

Nombres y apellidos

Firma



Bogotá D.C.

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADÍELA VÉLEZ DE URIBE
DEMANDADOS: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS y MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe en virtud del poder a mí conferido, también mayores de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera persona mayor de edad, domiciliados en esta misma ciudad.

I PRETENSIONES

PRIMERA. Libre mandamiento ejecutivo a favor de Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe y en contra de Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de Cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital a título de mutuo o préstamo contenida en la escritura pública No. 283 del día doce (12) del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) de la notaria sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá, otorgado por los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera.

b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 12 de septiembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación reclamada, intereses que deberán ser liquidados de acuerdo a la tasa de interés autorizadas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 77 K BIS A No. 50-27 SUR de Bogotá alinderado así: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTE ((20) DE LA MANZANA DIECISEIS (16) DE LA URBANIZACION VILLA RICA. Lote de terreno con extensión superficialia aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del titulo de adquisición y son: NORTE: en tres metros (3.00 mts)) con parte del lote No. 21 de la misma manzana. SUR: en tres (3.00 mts) con la diagonal cincuenta

WAPIDISIR
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

30 AGO 2017

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

11
98

y dos B sur (52 B sur) de Santafé de Bogotá.—ORIENTE: en quince (15.00 mts) con la parte restante del inmueble que se subdivide que a partir de la fecha conforma una unidad territorial independiente, de propiedad del vendedor; y – OCCIDENTE: en quince (15.00 mts) con el lote No. 18 de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40533103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cedula catastral número 004545162900000000.

Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40533103 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERA. Decrétese en su oportunidad procesal, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a los demandantes las sumas de dinero señaladas anteriormente.

CUARTA. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones.

QUINTA. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la cláusula Decimo primero de la protocolización de la Hipoteca.

II HECHOS

PRIMERO. Así mismo, el señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera se declararon deudores por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) MODENA LEGAL COLOMBIANA, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses al suscribir en calidad de otorgantes mediante Escritura Pública No. 283 del doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría sesenta y uno (61), del Círculo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número 50-27 SUR de la carrera 77 K BIS A de esta ciudad, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40533103, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

SEGUNDO. Los deudores en el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada a favor de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe el día once de febrero de 2019.

TERCERO. El señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno punto ochenta y tres por ciento (1.83%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.

CUARTO. Los demandados Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

30 AGO 2017

12
49

QUINTO. Los demandados no han pagado a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe sus acreedores, los intereses corrientes pactados mensualmente de manera oportuna, cayendo en mora reiteradamente en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2016, consignan abonos parciales en las fechas que les plazcan, a pesar de las distintas llamadas que se le ha hecho para que cumplan con lo estipulado en la escritura de hipoteca, haciendo caso omiso.

SEXTO. Los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera son los actuales poseedores inscritos y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

SEPTIMO. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 283 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) expedida por la Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40533103, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82, 82, 89, 422, 423, 424, 430, 431, 438, 440, 443, 444, 446, 448, 450 y s.s., del Código General del proceso.

V TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulo I, artículo 514 y subsiguientes del Código de General del Proceso.

VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

VII CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda de menor cuantía en razón al monto de la pretensión que oscila entre 48.000.000 a 55.000.000.



VIII ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda, CD y sus anexos para el traslado al demandado.

IX NOTIFICACIONES

El demandante: Recibe notificaciones personales en la Transversal 42 F No. 4-46 de esta ciudad. E-mail: carlosuribevelez@gmail.com

Los demandados: Reciben notificaciones personales en la calle 39 B sur No. 73 A 29 de esta ciudad. (Mis poderdantes desconocen dirección electrónica)

El apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 16 No. 4-25 de esta ciudad. E-mail: jogudelo443@hotmail.com

Atentamente,


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.



Bogotá D.C.

57
14

Señor

Juez Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1264
DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADÍELA VÉLEZ DE URIBE
DEMANDADOS: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS y MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe en virtud del poder a mí conferido, me permito subsanar la demanda de la referencia.

El juzgado inadmite la demanda para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P. subsane lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 467 y 468 del código general del proceso, aclárese la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto el ejecutivo hipotecario, no se encuentra contemplado en dicha codificación, en caso de modificarse el libelo demandatorio alléguese nuevo poder.
2. Alléguese certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca y que se persigue con la presente acción mixta, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

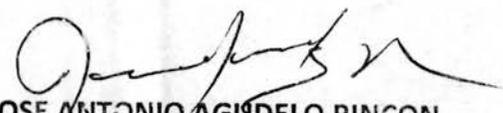
Alléguese sendas copias del escrito de subsanación y los anexos que sean del caso para los traslados y del primero para el archivo.

PARA SUBSANAR MANIFIESTO.

1. A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo, previsto en el título único, sección segunda del Código de General del Proceso artículo 422 y subsiguientes.
2. Allego certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca.

Allego junto con el presente escrito de subsanación copias para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados junto con el Certificado de tradición y poder para actuar.

Atentamente,


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.



15

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 01264 00

Advierte el Despacho que la escritura, allegada como base del recaudo goza de los atributos necesarios previstos y dado que, *prima facie*, dicho documento proviene del demandado, quien lo signó en condición de otorgante, se tiene que tal cartular registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 y 467 del C. G.P.

En virtud de lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA contra de OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA y a favor de PEDRO JOSE URIBE GOMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE, ordenando al demandado que, en el término máximo de cinco días, proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por el monto equivalente a título de capital saldo insoluto de la obligación incorporada en el título allegado, en la suma de \$43.000.000.00
2. Por los intereses de mora, sobre el numeral 1, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

30 AGO 2017

53

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con título hipotecario.

TERCERO. Suminístrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola conforme a lo normado en el Art. 291 Y 292 del C.G.P.

CUARTO. Se DECRETA el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 050S-40533103, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

QUINTO. Se reconoce personería a JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, como apoderada (o) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 047 Hoy 9 de DIC. 2016 8:00 a.m.
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

30 AGO 2017

14

59

Regimen Comum, Granjas Llaneros, Servios Sps. 00001 enero de 2014, Retenedores de IVA Automotrices de renta y CREP Res. 007006 del 17 de Septiembre de 2012 Resolucion DIAF No. 11000001897 de 2016/01/04 Clase 70007640000 Hasta 70010000000 Lugar de Emision MBTC 001189 Lugar de Emision Transporte 00186



INTERRAPIDO S.A.
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/08/2017 04:12 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
31/08/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014687871

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MARIA OFELIA ALONSO HERRERA.
CALLE 39B SUR # 73 A -29

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
Nos. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Boleta de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones
Valor del transporte: \$ 9.000,00
Valor sobre fleta: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.100,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: ART 292 / RAD 2016-0126400/MAN DE PAG DEM

REMITENTE

JOSE ANTONIO AGUDELO 19474776
CALLE 16 # 4 - 25 OFICINA 409 BOGOTA
3103234030
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Jose Agudelo

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a su destino en este documento y que lo autoriza a que INTERRAPIDO S.A. asumirá en caso de dafno o perdida. Acepto las condiciones de tarifas en el contrato de prestación de servicios de mensajería externa y/o correo certificado en la página web www.interrapido.com o en el punto de venta.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

Desconocido Refusado Dirección errada
 No Recibir No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento Fallido de Entrega: Formato No:
Fecha 2er Intento Fallido de Entrega: Formato No:

FECHA DE ENTREGA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MIN
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Nombres:

Apellidos:

Cédula o Nit:

Nombre y sello de recibido: *OFELIA ALONSO*
264 5711/16

Observaciones: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Patrimonio bho 3 fijos
16/08/17

Cod/Nombre origen: 2436/punto.2436
Agencia/Punto/Mensajero: Mensajero que entrega: **Gilber Cruz**
80 439.909



INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/08/2017 04:12 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
31/08/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700014687871

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MARIA OFELIA ALONSO HERRERA . CC
ALLE 39B SUR # 73 A -29

Handwritten signature

DATOS DE ENVÍO

tipo de empaque: SOBRE MANILA
valor Comercial: \$ 5.000,00
no. de esta Pieza: 1
peso por Volúmen: 0
peso en Kilos: 1
etiqueta de seguridad:
etiqueta Contener: **ART 292 / RAD 2016-0126400/MAN DE PAG DEM**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00
Valor sobre flete: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.100,00
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

JOSE ANTONIO AGUDELO .. CC 19474776
ALLE 16 # 4 - 25 OFICINA 409 BOGOTA
03234030
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Handwritten signature: Jose Agudelo

El remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



**RECOGIDAS
SIN RECARGO**



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com - sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3204892240

700014687871

REMITENTE



14
58

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 del Código General del Proceso.

Señora: **MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA** Fecha: Agosto 18 de 2017
Dirección: Calle 39 B Sur No. 73 A 29
Ciudad: BOGOTA D.C.

INTER-RAPIDÍSIMO
Servicio postal autorizado

Numero de radicación del proceso
11001 40 03 021 2016 01264 00
Fecha de la providencia 09-12-2016

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Demandantes: **PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ**
ADIELA VÉLEZ DE URIBE
Demandados: **OCTAVIO GÓMEZ ARIAS**
MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de fecha 09-12-2016, ordenó citarla a notificarse. Proferida en el indicado proceso. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

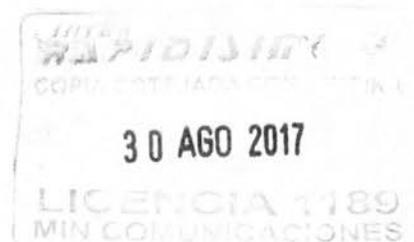
PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Anexo: copia informal demanda, anexos de la demanda y mandamiento de pago ejecutivo hipotecario

Parte interesada

APODERADO PARTE DEMANDANTE
(JOSÉ ANTONIO AGUDELO RINCÓN)


Nombres y apellidos

Firma



Bogotá D.C.

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADÍELA VÉLEZ DE URIBE

DEMANDADOS: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS y MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe en virtud del poder a mí conferido, también mayores de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera persona mayor de edad, domiciliados en esta misma ciudad.

I PRETENSIONES

PRIMERA. Libre mandamiento ejecutivo a favor de Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe y en contra de Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de Cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital a título de mutuo o préstamo contenida en la escritura pública No. 283 del día doce (12) del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) de la notaria sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá, otorgado por los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera.

b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 12 de septiembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación reclamada, intereses que deberán ser liquidados de acuerdo a la tasa de interés autorizadas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 77 K BIS A No. 50-27 SUR de Bogotá alinderado así: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTE ((20) DE LA MANZANA DIECISEIS (16) DE LA URBANIZACION VILLA RICA. Lote de terreno con extensión superficiaria aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del título de adquisición y son: NORTE: en tres metros (3.00 mts)) con parte del lote No. 21 de la misma manzana. SUR: en tres (3.00 mts) con la diagonal cincuenta

30 AGO 2017

21

y dos B sur (52 B sur) de Santafé de Bogotá.—ORIENTE: en quince (15.00 mts) con la parte restante del inmueble que se subdivide que a partir de la fecha conforma una unidad territorial independiente, de propiedad del vendedor; y – OCCIDENTE: en quince (15.00 mts) con el lote No. 18 de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40533103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cedula catastral número 004545162900000000. 58

Ofíciase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40533103 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERA. Decrétese en su oportunidad procesal, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a los demandantes las sumas de dinero señaladas anteriormente.

CUARTA. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones.

QUINTA. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la cláusula Decimo primero de la protocolización de la Hipoteca.

II HECHOS

PRIMERO. Así mismo, el señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera se declararon deudores por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) MODENA LEGAL COLOMBIANA, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses al suscribir en calidad de otorgantes mediante Escritura Pública No. 283 del doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría sesenta y uno (61), del Círculo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número 50-27 SUR de la carrera 77 K BIS A de esta ciudad, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40533103, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

SEGUNDO. Los deudores en el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada a favor de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe el día once de febrero de 2019.

TERCERO. El señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera, se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno punto ochenta y tres por ciento (1.83%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.

CUARTO. Los demandados Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

30 AGO 2017

22

59

QUINTO. Los demandados no han pagado a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe sus acreedores, los intereses corrientes pactados mensualmente de manera oportuna, cayendo en mora reiteradamente en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2016, consignan abonos parciales en las fechas que les plazcan, a pesar de las distintas llamadas que se le ha hecho para que cumplan con lo estipulado en la escritura de hipoteca, haciendo caso omiso.

SEXTO. Los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera son los actuales poseedores inscritos y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

SEPTIMO. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 283 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) expedida por la Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40533103, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82, 82, 89, 422, 423, 424, 430, 431, 438, 440, 443, 444, 446, 448, 450 y s.s., del Código General del proceso.

V TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulo I, artículo 514 y subsiguientes del Código de General del Proceso.

VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

VII CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda de menor cuantía en razón al monto de la pretensión que oscila entre 48.000.000 a 55.000.000.

30 AGO 2017

23

VIII ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
 2. Poder a mi conferido.
 3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
 4. Copia de la demanda, CD y sus anexos para el traslado al demandado.
- 68

IX NOTIFICACIONES

El demandante: Recibe notificaciones personales en la Transversal 42 F No. 4-46 de esta ciudad. E-mail: carlosuribevelez@gmail.com

Los demandados: Reciben notificaciones personales en la calle 39 B sur No. 73 A 29 de esta ciudad. (Mis poderdantes desconocen dirección electrónica)

El apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 16 No. 4-25 de esta ciudad. E-mail: jogudelo443@hotmail.com

Atentamente,


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.

30 AGO 2017

Bogotá D.C.

Señor

Juez Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2016-1264

DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADÍELA VÉLEZ DE URIBE

DEMANDADOS: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS y MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe en virtud del poder a mí conferido, me permito subsanar la demanda de la referencia.

El juzgado inadmite la demanda para que en el término de cinco días SO PENA DE RECHAZO conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P. subsane lo siguiente:

1. De conformidad con los artículos 467 y 468 del código general del proceso, aclárese la clase de proceso que se pretende adelantar, por cuanto el ejecutivo hipotecario, no se encuentra contemplado en dicha codificación, en caso de modificarse el libelo demandatorio alléguese nuevo poder.
2. Alléguese certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca y que se persigue con la presente acción mixta, expedido con una antelación no superior a un (1) mes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 468 del C.G.P.

Alléguese sendas copias del escrito de subsanación y los anexos que sean del caso para los traslados y del primero para el archivo.

PARA SUBSANAR MANIFIESTO.

1. A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo, previsto en el título único, sección segunda del Código de General del Proceso artículo 422 y subsiguientes.
2. Allego certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca.

Allago junto con el presente escrito de subsanación copias para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados junto con el Certificado de tradición y poder para actuar.

Atentamente,


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.

30 AGO 2017

25

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil dieciseis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 01264 00

Advierte el Despacho que la escritura, allegada como base del recaudo goza de los atributos necesarios previstos y dado que, *prima facie*, dicho documento proviene del demandado, quien lo signó en condición de otorgante, se tiene que tal cartular registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 y 467 del C. G.P.

En virtud de lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA contra de OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA y a favor de PEDRO JOSE URIBE GOMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE, ordenando al demandado que, en el término máximo de cinco días, proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por el monto equivalente a título de capital saldo insoluto de la obligación incorporada en el titulo allegado, en la suma de \$43.000.000.00
2. Por los intereses de mora, sobre el numeral 1, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

30 AGO 2017

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con título hipotecario.

TERCERO. Sumínistrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola conforme a lo normado en el Art. 291 Y 292 del C.G.P.

CUARTO. Se DECRETA el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 050S-40533103, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

QUINTO. Se reconoce personería a JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, como apoderada (o) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Gloria Esperanza Osorio O.
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 047 Hoy 14 DIC. 2016 8:00 a.m.
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

30 AGO 2017

4481400
Ex 8336

Alcaldía Local de Kennedy

R No.

2017-581-021402-2

2017-10-05 11:04 - Folios: 1 Anexos: 6 F

Destino: Despacho - ALCALDIA

LOCAL

Rem/D: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL

M

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0157

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.

AL

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 -- 1264 DE PEDRO JOSE URIBE GOMEZ CONTRA OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA, se dictó auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Marzo 30 de 2017 . --
Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SEQUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40533103 Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de \$120.000,00.- se comisiona al señor AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO) , librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la CARRERA 77 K BIS A No. 50 - 27 SUR (dirección catastral), de esa ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL ABOGADO JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, actúa como apoderado judicial del actor.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá D.C., hoy 17 de Abril de 2017/.

Cordialmente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Valiánica Civil
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

19 OCT. 2017

OBSERVACION

Inquire parte Activa

SECRETARIA

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

Téngase en cuenta que los demandados OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA, fueron notificados en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y dentro del término legal no propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En firme el presente auto regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	20 OCT. 2017
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>73</u>	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS VIAZ	





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

127 OCT 2017

OBSERVACION

En F. de Auto 19 oct 17

SECRETARIA

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

Proceso : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante : PEDRO J. URIBE GOMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE
Demandados : OCTAVIO GOMEZ A. y MARIA O. ALONSO HERRERA

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 468 del C. G. del P., teniendo en cuenta que los demandados OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA, fueron notificados del auto de mandamiento de pago proferido en debida forma, y dentro del término legal no propusieron excepciones de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE, contra OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del P.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren gravados en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 1.939.000. Liquidense.

Notifíquese, ()

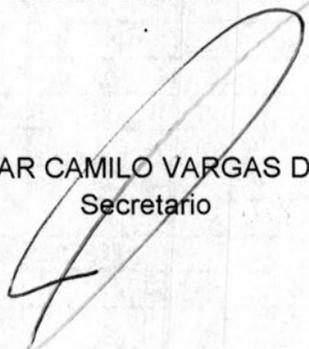

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
31 OCT. 2017
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>70</u> de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILLO YRIGAS DIAZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
INFORME SECRETARIAL

27 NOV. 2017

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de traslado de la anterior liquidación en los términos del Art. 446 del Código General del Proceso.


CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

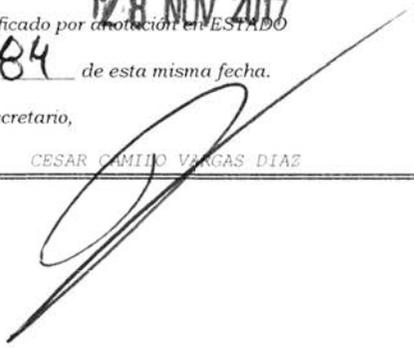
RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO 12.8 NOV. 2017
No. 84 de esta misma fecha.
El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ





Bogotá, D.C.,

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Pios 9°
Ciudad

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

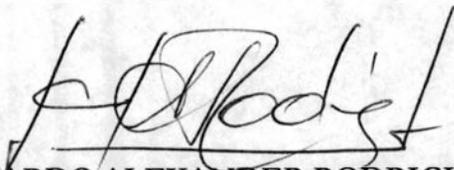
51881 14-FEB-'18 10:01

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 2017-581021402-2. Despacho Comisorio No.0157. Ejecutivo Hipotecario No. 2016-1264.

Cordial saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, “*Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá*” suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera Presidenta de esa Corporación, le informo que, el Despacho Comisorio No.0157 mediante el cual se me confirió comisión de práctica e diligencia de SECUESTRO del bien inmueble en el proceso referenciado, fue remitido en OCHO (8) folios originales, con oficio No. 20175830633171 del 30/11/2017 al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite enunciado en el citado acuerdo.

Atentamente,


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó: Mary Chahorro Mendoza/Abogada de Apoyo Grupo Despachos Comisorios AGPJ

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0157

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.
AL

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 1264 DE PEDRO JOSE URIBE GOMEZ CONTRA OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA, se dictó auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Marzo 30 de 2017 -
Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40533103. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de \$120.000,00.- se comisiona al señor AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO), librésese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

RES: INSERTOS

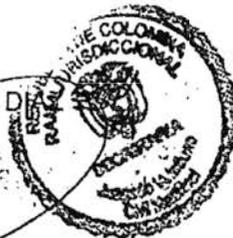
El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la CARRERA 77 K BIS A No. 50 - 27 SUR (dirección catastral), de esa ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL ABOGADO JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, actúa como apoderado judicial del actor.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá D.C. hoy 17 de Abril de 2017.

Cordialmente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
07 MAY. 2018

OBSERVACION

Infringe Alcalde.

SECRETARIA

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

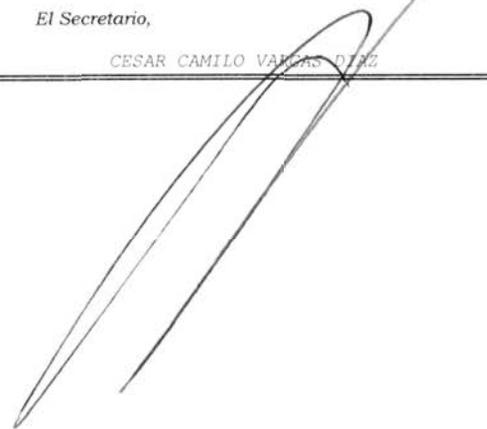
RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

Obre en autos la anterior comunicación, y la misma queda en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. 11 MAY 2018 Notificado por anotación en ESTADO No. 28 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VALENTIN DIEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

72

DESAJ18 - CS - 3814

Bogotá, D.C., 26 de Abril de 2018

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 157

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Dep

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 11 folios.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Fecha: 27 Mayo 2018 Hora: 12:46pm
Recibido por: [Signature]



5
75
Chamorro
D. Grupo Multigráficos y Asociados de Bogotá SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



(87023)

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Civil

Grupo/Clase de Proceso: Ejecutivo hipotecario

No. Cuadernos _____ Folios Correspondientes 7

DEMANDANTE (S)

Pedro José Ortíz Gómez
NOMBRE 1º. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT.

Dirección Notificación Transversal 42F # 4-46 Teléfonos: _____

APODERADO (NO).

José Antonio Agudelo Rincón 1947476
NOMBRE 1º. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación Calle 16 4-25 of 409 Teléfono: 2817594
3103234030

Celular: 3103234030

DEMANDADO (S)

Octavio Gómez Arias
Maria Ofelia Alonso Herrera
NOMBRE 1º. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Maria Ofelia Alonso Herrera
NOMBRE 1º. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación Calle ⁸¹⁵ 39B sur 73A 29 Teléfonos: _____

ANEXOS: Cra 77 K N° 50/27 sue

Radicado Proceso: SECUESTRO 4

[Firma]
Firma Apoderado

T.P. No. 13626 CST

2017581013346

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

12

28
Coff K N 20/Sf 206
20/02/52

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0157

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.

AL

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 - 1264 DE PEDRO JOSE URIBE GOMEZ CONTRA OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA, se dictó auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Marzo 30 de 2017 . --
Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40533103. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de \$120.000,00.- se comisiona al señor AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO) , librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la CARRERA 77 K BIS A No. 50 - 27 SUR (dirección catastral), de esa ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL ABOGADO JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, actúa como apoderado judicial del actor.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 17 de Abril de 2017.

Cordialmente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



Bogotá D.C.

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto)

E.S.D.

75

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADÍELA VÉLEZ DE URIBE
DEMANDADOS: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS y MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe en virtud del poder a mí conferido, también mayores de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera persona mayor de edad, domiciliados en esta misma ciudad.

I PRETENSIONES

PRIMERA. Libre mandamiento ejecutivo a favor de Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe y en contra de Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de Cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital a título de mutuo o préstamo contenida en la escritura pública No. 283 del día doce (12) del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) de la notaria sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá, otorgado por los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera.

b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 12 de septiembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación reclamada, intereses que deberán ser liquidados de acuerdo a la tasa de interés autorizadas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 77 K BIS A No. 50-27 SUR de Bogotá aiinderado así: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTE ((20) DE LA MANZANA DIECISEIS (16) DE LA URBANIZACION VILLA RICA. Lote de terreno con extensión superficialia aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del título de adquisición y son: NORTE: en tres metros (3.00 mts)) con parte del lote No. 21 de la misma manzana. SUR: en tres (3.00 mts) con la diagonal cincuenta

30 AGO 2017

RECIBIDO
MUNICIPAL
BOGOTÁ

y dos B sur (52 B sur) de Santafé de Bogotá.—ORIENTE: en quince (15.00 mts) con la parte restante del inmueble que se subdivide que a partir de la fecha conforma una ~~unidad~~ territorial independiente, de propiedad del vendedor; y – OCCIDENTE: en quince (15.00 mts) con el lote No. 18 de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40533103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cedula catastral número 004545162900000000. 76

Oficiése al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40533103 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERA. Decrétese en su oportunidad procesal, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a los demandantes las sumas de dinero señaladas anteriormente.

CUARTA. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones.

QUINTA. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la cláusula Decimo primero de la protocolización de la Hipoteca.

II HECHOS

PRIMERO. Así mismo, el señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera se declararon deudores por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) MODENA LEGAL COLOMBIANA, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses al suscribir en calidad de otorgantes mediante Escritura Pública No. 283 del doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría sesenta y uno (61), del Círculo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número 50-27 SUR de la carrera 77 K BIS A de esta ciudad, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40533103, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

SEGUNDO. Los deudores en el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada a favor de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe el día once de febrero de 2019.

TERCERO. El señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno punto ochenta y tres por ciento (1.83%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.

CUARTO. Los demandados Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

30 AGO 2017

QUINTO. Los demandado no han pagado a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe sus acreedores, los intereses corrientes pactados mensualmente de manera oportuna, cayendo en mora reiteradamente en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2016, consignan abonos parciales en las fechas que les plazcan, a pesar de las distinta llamadas que se le ha hecho para que cumplan con lo estipulado en la escritura de hipoteca, haciendo caso omiso.

SEXTO. Los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera son los actuales poseedores inscritos y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

SEPTIMO. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 283 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) expedida por la Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40533103, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82,82,89,422, 423, 424, 430, 431, 438, 440, 443, 444, 446, 448, 450 y s.s., del Código General del proceso.

V TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulo I, artículo 514 y subsiguientes del Código de General del Proceso.

VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

VII CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda de menor cuantía en razón al monto de la pretensión que oscila entre 48.000.000 a 55.000.000.

30 AGO 2017

VIII ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda, CD y sus anexos para el traslado al demandado.

IX NOTIFICACIONES

El demandante: Recibe notificaciones personales en la Transversal 42 F No. 4-46 de esta ciudad. E-mail: carlosuribevez@gmail.com

Los demandados: Reciben notificaciones personales en la calle 39 B sur No. 73 A 29 de esta ciudad. (Mis poderdantes desconocen dirección electrónica)

El apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 16 No. 4-25 de esta ciudad. E-mail: jogudelo443@hotmail.com

Atentamente,


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.

30 AGO 2017

LIC. JOSÉ GONZÁLEZ

Handwritten marks and numbers at the top right of the page.

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 01264 00

Advierte el Despacho que la escritura, allegada como base del recaudo goza de los atributos necesarios previstos y dado que, *prima facie*, dicho documento proviene del demandado, quien lo signó en condición de otorgante, se tiene que tal cartular registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 y 467 del C. G.P.

En virtud de lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA contra de OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA y a favor de PEDRO JOSE URIBE GOMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE, ordenando al demandado que, en el término máximo de cinco días, proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por el monto equivalente a título de capital saldo insoluto de la obligación incorporada en el titulo allegado, en la suma de \$43.000.000.00
2. Por los intereses de mora, sobre el numeral 1, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

30 AGO 2017

679

80

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con título hipotecario.

TERCERO. Sumínistrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola conforme a lo normado en el Art. 291 Y 292 del C.G.P.

CUARTO. Se DECRETA el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 050S-40533103, Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

QUINTO. Se reconoce personería a JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, como apoderada (o) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 047 Hoy 14 DIC. 2016 8:00 a.m.
BLADIMIRO REYES PEDRAZA
SECRETARIO

30 AGO 2017



81

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **33797**

Respetado doctor
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS
DIRECCION CARRERA 54 NO 70-39
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902720160126400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ

Fecha de designación: **jueves, 11 de enero de 2018 10:22:09 p. m.**
En el proceso No: **11001418902720160126400**

www.ramajudicial.gov.co



82

Bogotá, D.C.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

55377 16-MAY-'18 12:46

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 11001 40 03 021 2016 01264 00

Demandante: Pedro José Uribe Gómez

Adiela Vélez de Uribe

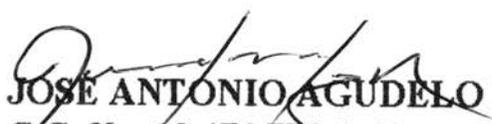
Demandado: Octavio Gómez Arias

María Ofelia Alonso Herrera

El suscrito, actuando como apoderado de la parte actora me permito solicitar con todo respeto elaboración de Despacho Comisorio dirigido a Juez de Pequeñas Causas o Alcaldía Local de Kennedy sobre el bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Agradeciendo a la presente,

Cordial saludo;


JOSÉ ANTONIO AGUDELO RINCÓN

C.C. No. 19.474.776 de Bogotá

T.P. No. 136126 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Departamento Administrativo de la Función Judicial
Sección de Ejecución de Sentencias

AL DESPACHO DE LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

17 MAY 2018

OBSERVACION

Sollatub

SECRET

INFORME SECRETARIAL. 15 de diciembre de 2017. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

10
83.

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **23 de enero de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**

HOY 18 DE DICIEMBRE SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 003

YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

11
84

CLASE DE DILIGENCIA ENTREGA
 EMBARGO Y SECUESTRO
 SECUESTRO VEHICULO

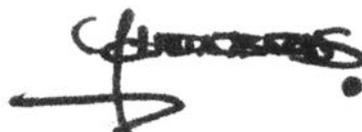
X

En Bogotá D.C. a los 15 días del mes de marzo de 2018, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituye en diligencia y se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión remitida. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha señalada, a través del centro de servicios administrativo y jurisdiccional respectivo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,



JOHANNA TORRES ABADÍA



YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

85.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

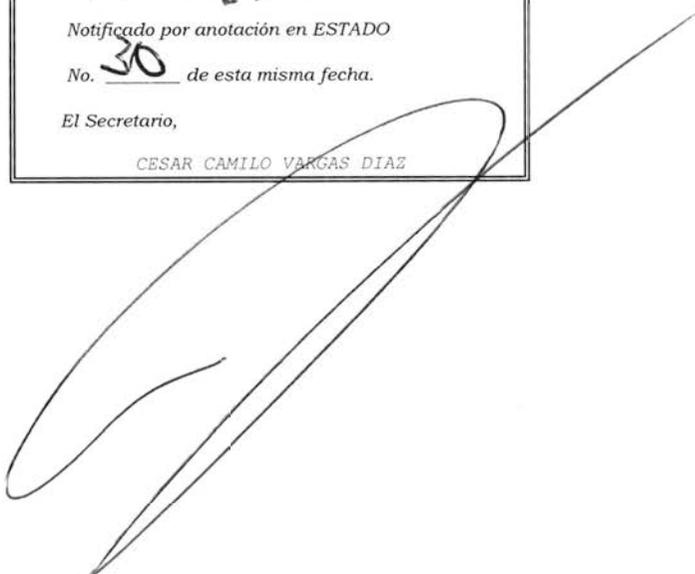
RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

El despacho comisorio No. 0157 del 17 de abril de 2017, remítase al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - reparto (Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30/2017), y/o al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, para su diligenciamiento. Oficiese.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	27 MAY 2018
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 30	de esta misma fecha.
El Secretario,	
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ	



86.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

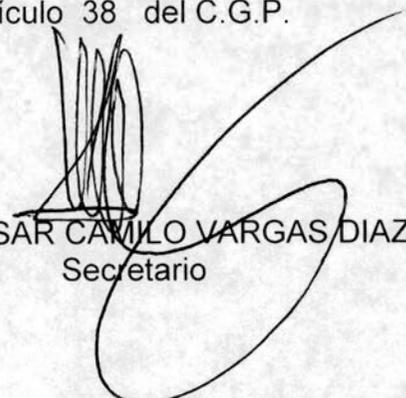
OFICIO No. 1951
Bogotá, D.C., Mayo 31 de 2017

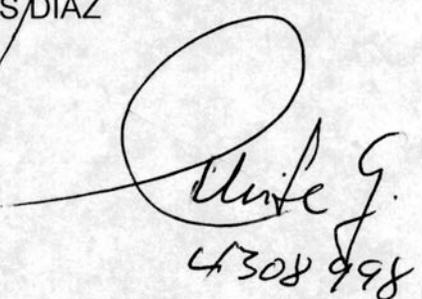
SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(REPARTO)
CIUDAD.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 1264 DE PEDRO
JOSE URIBE GOMEZ VS. OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y MARIA
OFELIA ALONSO HERRERA .

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho ordenó
remitir a usted, el comisorio No. 00157, para la práctica de la
diligencia allí ordenada, de conformidad al Acuerdo PCSJA17-10832
de Octubre 30/2017 y artículo 38 del C.G.P.

Atentamente,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario


Ofelia G.
4308998

87.



GIOEDAFPPE
Página 1 de 1
Bogotá, D. C., 11 de septiembre de 2018

FGN-CTI-GIOESLA No. 171

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 1º No 14-33
Bogota D.C

SEP11'18PM 5:01 060081

ASUNTO: inspección judicial

Dando cumplimiento a lo ordenado por la fiscal 170 Seccional, se solicita realizar inspección judicial con el propósito de establecer el estado Actual del proceso 2016-1264, y obtener copias de las piezas procesales importantes como la demanda, el mandato de pago y sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente,


DIEGO GABRIEL PAVA GONZALEZ
TECNICO INVESTIGADOR I
CEL-3183610501-diego.pava@fiscalia.gov.co

Anexo (s): 1
Proyectó:- Diego Pava
Revisó: Diego Pava

88
07471
sept 11/18

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL FISCALÍA	Orden de Policía Judicial No.3612334 Página 1 de 2
---	---	--

Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D. C. Fecha: 11/09/2018 Hora: 9:18 AM

1. Código único de la investigación:

11	001	60	00050	2018	11167
Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.	FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION - DIRECCIÓN CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN - CTI

4. Orden de:

Actividad	Término (días)
1. - Orden de inspección (diligencia investigativa)	60

Objeto:

1. REALIZAR INSPECCION AL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD, RADICADO 2016-1264, CON EL PROPOSITO DE ESTABLECER EL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO Y RECUADAR LAS PIEZAS PROCESALES IMPORTANTES COMO LA DEMANDA, EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SENTENCIA QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

ES NECESARIO ESTABLECER SI LOS DENUNCIANTES APORTARON AL PROCESO EJECUTIVO LOS SOPORTES DE LOS PAGOS QUE ELLOS REFIEREN HABIAN HECHO A LOS INDICIADOS Y QUE DECISION ADOPTO EL JUEZ CIVIL SOBRE EL PARTICULAR.

SE OBTENDRAN DATOS DE UBICACIÓN DE LOS INDICIADOS, DEMANDANTES DENTRO DEL PROCESO CIVIL.

5. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos: CLARA FERNANDA DUQUE CIFUENTES

Dirección:

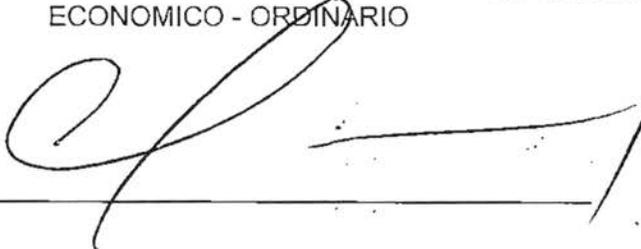
Oficina:

89

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	Proceso Investigación y Judicialización ORDENES A LA POLICÍA JUDICIAL	Orden de Policía Judicial No.3612334 Página 2 de 2
---	--	--

Departamento: BOGOTÁ, D. C. Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: Correo:
Unidad: UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO No. de Fiscalía: FISCALIA 170 - SECCIONAL

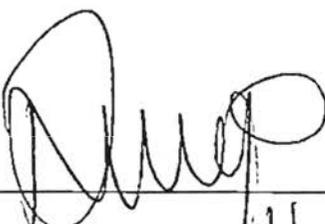
Firma,



6. Grupo/Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Grupo de PJ: GRUPO INVESTIGATIVO ORDEN ECONOMICO Y SOCIAL - LAVADO DE ACTIVOS Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Servidor: DIEGO GABRIEL PAVA GONZALEZ Identificación: 79755615
Dirección: 11001 KR 28 A 18 A 67 BLQ A PIS 2 Teléfono: 2971000 eXT 3144
Correo Electrónico: diego.pava@fiscalia.gov.co

Firma,



Fecha y Hora de Recibo

11-09-18

1110816000050201811162

Entidad Radicado Interno Departa Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo

ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 09

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

90

En BOGOTÁ siendo las _____ horas del día 11 del mes 11 del año 2018 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial:

Diego Tava Gonzalez
 bajo la coordinación del servidor Diego Tava Gonzalez cargo Recinto I identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en: Cra 10 No 14-33 Piso 8 Juzgado 21 Civil Municipal, con el fin de efectuar inspección técnica al lugar de los hechos.

1. INFORMACIÓN GENERAL				
Zona donde se realiza la inspección:		Nombre o número de comuna / localidad: <u>09</u>		
Barrio/vereda: <u>Centro</u>		Dirección y/o georreferenciación:		
Lugar de inspección:	Residencia	Sitio de Recreación	Vía Pública	Sitio de trabajo
Recinto Cerrado	Objeto Movable	Campo abierto	Vehículo	Despoblado
Otros ¿Cuál?	<u>Juzgado 21 Civil Municipal</u>			

Se recibe protegido el lugar de inspección:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha:	Hora:
Formato:	SI	NO	No. Folios	Responsable:
Se recibe EMP y EF del primer responsable:	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Cuántos?	

La diligencia fue atendida por: Nombres y apellidos: César Caribé Vargas
 Cédula de ciudadanía número: 90884001 Calidad en que actúa: Secretario
 Firma: [Firma]
 Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia: SI NO ¿Cuántos?:



Se me pone de presente el radicado 2016-1264 cual aparece Demandantes Pedro Jose Uribe Gomez C/C 43 0 89 998 Y Adriele Velez de Uribe y Demandados Octavio Gomez Arias y Morio Atelia Alonso Herrera. Se observa el expediente que en los folios 1a/10 se encuentra Demanda; en el folio 30-31 se encuentra mandato Pago de fecha 9 Diciembre de 2016, folio 64 Despacho Comisario 0157 medida Embargo Inmueble, folio 66 la Juez ordena seguir adelante con la Ejecucion a favor Pedro Jose Uribe Gomez y Adriele Velez de Uribe El Estado Actual aparece 21 Mayo de 2018 que el despacho Comisario No 0157 del 17 abril de 2017 que se remita al señor Juez pequeño causas y Competencia Múltiples de Bogotá - Reporto x al señor Alcalde local Para su diligenciamiento.

Se observa los denunciantes no han opuesto los Pagos que ellos requieren; El Juez ordeno mediante Despacho Comisario No 0157 medida Embargo.

Demandantes se pueden ubicar Transversal 42 F No 4-46; Carlos Uribe Velez@gmail.com Demandados se puede ubicar Calle 39 B Jor No 73A 29

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

Mediante Inspeccion de solicto al Despacho
 Copias de la Denuncia que son los diez primeros folios
 y Copias Mandato Pago se encuentra folio 30-31

91

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda	Condiciones medioambientales
--------------------	------------------------------

2. SE ENVIAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI	NO	Cuáles:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

3. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA:

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:	Identificación:
Teléfono / Celular:	Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

4. OBSERVACIONES:

Aquí se plasmaran las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

5. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Diego Pava		79755615	Fiscalía
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador	2371702	diego.pava@procuraduria.gob.co	<i>[Firma]</i>

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Recibe
 Diego Pava
 Investigador
 Fiscalía Pava
 Recibe copias
 11-03-19

92

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400302120160126400

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 021 BOGOTA

Fecha : 27/11/2018
(dd/mm/aaaa)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

93

GIOEDAFPPE

Página 1 de 1

Bogotá D.C 22 de Enero de 2018



JUZGADO 21 CIVIL MPAL

JAN22*19PM 4:25 062773

Oficio No.677

SEÑORES

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

Cr10 14-33 P-8

Ciudad

Referencia: Noticia Criminal No. 110016000050201811170
Delito: FRAUDE PROCESAL
Asunto: INSPECCION JUDICIAL

Dando cumplimiento a lo ordenado por la fiscal 170 Seccional, se solicita obtener una certificación en la que se haga constar el objeto del proceso radicado 110014003021201601264, las partes y el estado actual del mismo.

Establecer el estado actual del proceso. Los denunciantes aluden que los señores pedro Jose Uribe Gomez, Jose Antonio Agudelo rincón y adíela Vélez de Uribe los demandaron por incumplimiento en el pago, pero señalan que ellos ya pagaron. por eso, será necesario obtener copia de la demanda y de la contestación de la demanda, para establecer si propusieron como excepción de mérito el pago de la obligación.

Obtener copia de las piezas procesales más relevantes, como de la demanda, contestación de la demanda, el auto que decidió sobre las excepciones propuestas y el que decidió continuar con la ejecución.

Cordialmente,

DIEGO GABRIEL PAVA GONZALEZ

Técnico Investigador I

Cel 3183610501-diego.pava@fiscalia.gov.co

Equipo delitos contra la Fe Publica y Orden Económico.

CARRERA 33 NO 18 – 33 PISO 1 FONDO BLOQUE C BOGOTA D.C.

TELEFAX 237 17 14 / 02

www.fiscalia.gov.co





99

CUI No. 110016000050201811171 (134-18)
Oficio No. 20330-01-092

DSB-UDFPPEOE
Página 1 de 1

Bogotá, D.C., 04 de marzo de 2019

Señores:
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
Ciudad. **CV 10 No 14-33 PISO 8**

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

ASUNTO: CUI No. 110016000050201811171
Delito: Fraude Procesal- Usura

MAR 5*19AM 9:23 064285

Cordial saludo,

De manera respetuosa solicitó que en el término perentorio de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir del recibo de esta comunicación, remita a ésta Delegada a través de Policía Judicial SIJIN, copia autentica de la demanda, contestación de demanda, pruebas allegadas y practicadas en el trámite procesal (documentos e interrogatorios) y decisiones de fondo adoptadas por el Juzgado dentro del proceso ejecutivo N° 110014003021201601264-00 Promovido por: Pedro José Uribe Gómez, José Antonio Agudelo Rincón y Adielia Vélez de Uribe, Contra: Maria Ofelia Alonso Herrera y Octavio Gómez Arias.

Lo anterior se requiere con carácter urgente dentro de la indagación de la referencia.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA ORTIZ TORRES
Fiscal 277 Delegada ante Jueces Penales del Circuito
Grupo Indagaciones 2018
Delitos contra la Fe Pública y Orden Económico

FISCALIA 277 SECCIONAL – Grupo Indagación 2018
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO
CARRERA 33 # 18-33 PISO 3 – Bloque C - EDIFICIO MANUEL GAONA
sandra.l.ortiz@fiscalia.gov.co



"Si no priorizamos no somos Viables"

95.

CONSTANCIA SECRETARIAL. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, HACE CONSTAR, QUE POR MOTIVOS DE ASAMBLEA PERMANENTE (CESE DE ACTIVIDADES) CONVOCADA POR LOS DIFERENTES SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE INGRESO TANTO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y USUARIOS A LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO, ESTE DESPACHO NO ATENDIÓ PÚBLICO DESDE EL DÍA **31 DE OCTUBRE DE 2018** HASTA EL DÍA **19 DE DICIEMBRE DE 2018** Y EL DÍA **15 DE ENERO DE 2019. SIN CORRER TÉRMINOS DURANTE ESTOS DÍAS**, EN CONSTANCIA FIRMA. HOY 16 DE ENERO DE 2019

SE HACE ESTA CONSTANCIA Y GLOSA A LOS EXPEDIENTES CON LOS SIGUIENTES FINES: MEMORIA DE ACTUACIONES EN EL PROCESO, CONTROL DE TÉRMINOS, ILUSTRAR AL DESPACHO, AL USUARIO Y PARA CONSULTA DE POSIBLES ALZADAS ANTE EL SUPERIOR.



CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

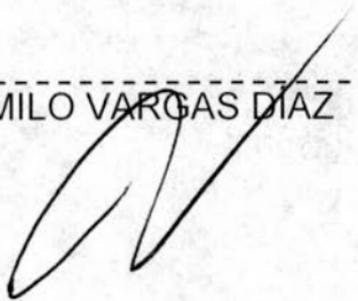
INFORME SECRETARIAL

06 MAR. 2019

_____ En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando
que:

Solicitud

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario.



96

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021

Por secretaría y en forma inmediata remítase el proceso a la Fotocopiadora de la oficina judicial para que se expidan las copias solicitadas en el oficio que antecede.

Librese oficio a la entidad remitente informando lo aquí decidido, e indicándole que una vez se obtengan las copias se le estarán suministrando.

Cumplase,


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 08 MAR. 2019 Bogotá, D.C. _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 16 de esta misma fecha. El Secretario, CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
--

brp

97

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 1525
Bogotá, D.C., Abril 10 de 2019

SEÑOR
FISCAL GENERAL DE LA NACION
UNIDAD DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA Y ORDEN ECONÓMICO
Grupo indagaciones 2018
FISCALIA 277 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL
CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2016 – 1264 DE PEDRO JOSE URIBE GOMEZ
VS. OCTAVIO GOMEZ ARIAS

Comedidamente me permito remitir a usted, copias auténticas del expediente de la referencia, para que obre en su proceso asunto: CUI No. 110016000050201811171 (134-18) OFICIO No. 20330-01-092 delto fraude procesal- usura.

Va en 1 cuaderno constante de 100 folios útiles

Atentamente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



R/K...
11/04/19
3:28pm
Fisc. 277 Secc.



Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Ciudad

MAY20*19PM12=13 067006

MAY20*19PM12=13 067006

Asunto: Se solicita asignación de auxiliar de la justicia, designación de honorarios y notificación de la diligencia del Despacho comisorio No. 0157.

Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **2016-1264**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **13 de junio de 2019 a las 7 am**.

Cordialmente;


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia
Email: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL -INGRESO AL
DESPACHO**

Al despacho de la señora Juez,
Hoy 21 MAY 2019

Informando que:

Solicitud - Nombramiento Secuente.

Atentamente,

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

99

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

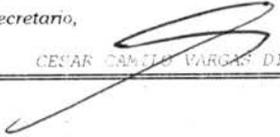
RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

De acuerdo a lo solicitado por la Alcaldía Local de Kennedy, se dispone designar secuestre de la Lista de Auxiliares de la Justicia conforme al acta que se anexa.

De otro lado, indíqueseles que los honorarios asignados son los mismos descritos en el correspondiente despacho comisorio.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. 24 MAY 2019
Notificado por anotación en ESTADO
No. 33 de esta misma fecha.
El Secretario,  CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

brp



101

No. de designación: DC 88935

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 021 Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**

En el proceso No: 11001400302120160126400
Despacho que Designa: Juzgado 021 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 021 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar;

Tipo Identificación: Otro
Identificación: No. 900480079
Nombres: LEXCONT LTDA
Apellidos: LEXCONT LTDA
Ciudad inscripción: BOGOTA
Dirección Correspondencia: CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
Teléfono:
Correo electrónico: LEXCONT17@GMAIL.COM
Fecha de designación: jueves, 30 de mayo de 2019 20:10:57
Proceso No: 11001400302120160126400


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8.

OFICIO No. 2179
Bogotá, D.C., Junio 4 de 2019

SEÑOR
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 1264 DE PEDRO JOSE URIBE
GOMEZ VS. OCTAVIO GOMEZ ARIAS

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Mayo 23 de 2019, ordenó remitir a usted, el acta de nombramiento del auxiliar de la justicia (secuestre), para que haga parte del despacho comisorio No. 0157 de Abril 17 de 2017.-

Va en 2 folios útiles

Atentamente,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Srio

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195830298361

Fecha: 08-07-2019

20195830298361

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 583

Señor (a):

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

Ciudad

JUEZADO 21 CIVIL MSJ
JUL 13 18:43:07 2019

Asunto: Devolución con Acta de Despacho Comisorio No.0157

Referencia: Proceso No.2016-1264

Respetado (a) Señor (a) Juez:

Me permito remitir Despacho Comisorio No.0157 en su estado original, junto con el acta de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, acatando la orden impartida por su señoría, por medio del cual se envía en Veintidós (22) folios, diligencia realizada el día 13 de Junio de 2019, en el cual se cumple con la comisión encomendada a este Alcalde Local de Kennedy.

Cordialmente,



LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ

Alcalde Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli / Coordinadora Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy

Elaboró: Ana María Pacheco / Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy.

Anexos (22) folios



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0157

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.

AL

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
RESPECTIVA (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016 – 1264 DE PEDRO JOSE URIBE GOMEZ CONTRA OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA, se dictó auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL Marzo 30 de 2017 . -- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40533103. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de \$120.000,00.- se comisiona al señor AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (REPARTO) , librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la CARRERA 77 K BIS A No. 50 – 27 SUR (dirección catastral), de esa ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL ABOGADO JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, actúa como apoderado judicial del actor.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá D.C., hoy 17 de Abril de 2017/.

Cordialmente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

2106

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil -

Grupo / Clase de Proceso: Ejecutorio hipotecario 2016-1264

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

Pedro José Uribe Gomez 4308998
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Jose Antonio Agudelo Rincon 19474776
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. / T.P.

Dirección Notificación Calle 16 4-25 of. 409 Teléfono 2817594

DEMANDADO (S)

Octavio Gomez Armas 19223765,
Maria Ofelia Alonso Herrera
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación. Carrera 77 K BIS A 50-27 sur Teléfono _____

ANEXOS: Despacho comisorio 0157, copia demanda, copia mandamiento de pago
Oficio remitono de fecha 21-05-2018.

Radicado Proceso

[Firma]
Firma Apoderado
T.P. No. 19474776 BTA

3
157

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

El despacho comisorio No. 0157 del 17 de abril de 2017, remítase al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - reparto (Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30/2017), y/o al Señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad, para su diligenciamiento. Oficiese.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. 27 MAY 2018
Notificado por anotación en ESTADO
No. 30 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ



48
107

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con título hipotecario.

TERCERO. Sumínistrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola conforme a lo normado en el Art. 291 Y 292 del C.G.P.

CUARTO. Se DECRETA el embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad del demandado y sobre el cual gravita la garantía hipotecaria, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 0505-40533103, Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo de su cargo.

QUINTO. Se reconoce personería a JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, como apoderada (o) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
Secretaria
La anterior providencia se notifica por estado
Nº 047 Hoy 14 DIC. 2016 8:00 a.m.
BLADIMIRO REYES P. DRAZA
SECRETARIO

30 AGO 2017

Bogotá D.C.

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (Reparto)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTES: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ y ADÍELA VÉLEZ DE URIBE
DEMANDADOS: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS y MARÍA OFELIA ALONSO HERRERA

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136126 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe en virtud del poder a mí conferido, también mayores de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO contra Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera persona mayor de edad, domiciliados en esta misma ciudad.

I PRETENSIONES

PRIMERA Libre mandamiento ejecutivo a favor de Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe y en contra de Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de Cuarenta y tres millones de pesos (\$43.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital a título de mutuo o préstamo contenida en la escritura pública No. 283 del día doce (12) del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016) de la notaria sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá, otorgado por los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera.

b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el día 12 de septiembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación reclamada, intereses que deberán ser liquidados de acuerdo a la tasa de interés autorizadas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 77 K BIS A No. 50-27 SUR de Bogotá alinderado así: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION DENTRO DE EL EXISTENTE, QUE HACE PARTE DEL LOTE MARCADO CON EL NUMERO VEINTE ((20) DE LA MANZANA DIECISEIS (16) DE LA URBANIZACION VILLA RICA. Lote de terreno con extensión superficial aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos tomados literalmente del título de adquisición y son: NORTE: en tres metros (3.00 mts)) con parte del lote No. 21 de la misma manzana. SUR: en tres (3.00 mts) con la diagonal cincuenta

30 AGO 2017

30 AGO 2017
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

X
309



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

10
11

AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá, D. C. a los treinta (30) días del mes de abril de Dos Mil diecinueve (2019)

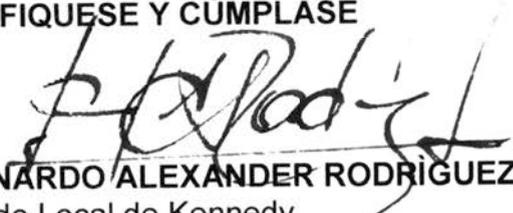
Tipo de Actuación: Despacho Comisorio No. 0157
Referencia Expediente No. 2016-1264
Radicado de Orfeo: 20175810214022- 20185810262722

Comisión conferida por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá en su Despacho Comisorio 0157.

Fijese como fecha para el día **13 de junio de 2019 a las 07:00 AM**, Proceso Ejecutivo No. 2016-1264. **Secuestro de bien inmueble.**

Una vez cumplida la comisión devuélvase el despacho comisorio al juzgado de conocimiento.

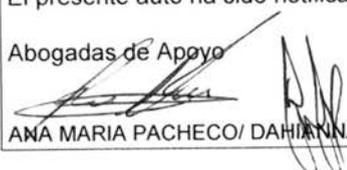
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ 2019
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 013 de hoy 30-04-2019.

Abogadas de Apoyo


ANA MARIA PACHECO/ DAHIRANA ROMERO



Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

Señor
Juez 21 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
Ciudad

Asunto: Se solicita asignación de auxiliar de la justicia, designación de honorarios y notificación de la diligencia del Despacho comisorio No. 0157.

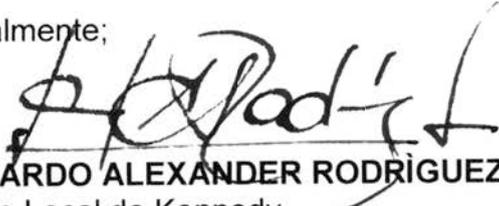
Respetado Señor Juez:

Toda vez que, se debe cumplir la comisión ordenada por usted mediante Despacho comisorio del asunto, le solicito se sirva Designar Auxiliar de la Justicia, se realice Designación de Honorarios y se Notifique al mismo, en el proceso de número **2016-1264**. Teniendo en cuenta que los Alcaldes Locales no contamos con usuario ni clave para tal designación, ni consulta en el sistema de Auxiliares de la Justicia.

Lo anterior se solicita con posterioridad a la consulta elevada al Consejo Superior de la Judicatura, que ante la problemática aduce que este Despacho Local no cuenta con la plataforma suficiente para soportar el mencionado sistema.

Cabe anotar que la diligencia se encuentra programada para el próximo **13 de junio de 2019 a las 7 am.**

Cordialmente;


LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Proyectó y elaboró: Dahianna Romero Mancera- Abogada de Apoyo Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy
Aprobó: Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora del Área de Gestión Políciva Jurídica de Kennedy



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-612783

Fecha: 13/06/2019

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OCTAVIO GOMEZ ARIAS	C	19223765	50	N
2	MARIA OFELIA ALONSO HERRERA	C	41759701	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4971	1995-09-04	SANTA FE DE BOGOTA	21	050S40533103

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 77K BIS A 50 27 SUR - Código Postal: 110861.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 77K BIS A 50 25 SUR, FECHA: 2011-05-03

Código de sector catastral:

004545 16 29 000 00000

CHIP: AAA0222RHPP

Cedula(s) Catastra(es)

0045451629000000000

Número Predial Nal: 110010145084500160029000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 45.0 **Total área de construcción (m2)** 138.62

Información Económica

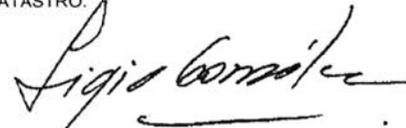
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	115,706,000	2019
1	97,915,000	2018
2	95,983,000	2017
3	81,013,000	2016
4	69,800,000	2015
5	67,770,000	2014
6	54,436,000	2013
7	49,881,000	2012
8	44,465,000	2011
9	10,348,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 13 días del mes de Junio de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FA580D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2
6
113

y dos B sur (52 B sur) de Santafé de Bogotá.—ORIENTE: en quince (15.00 mts) con la parte restante del inmueble que se subdivide que a partir de la fecha conforma una unidad territorial independiente, de propiedad del vendedor; y – OCCIDENTE: en quince (15.00 mts) con el lote No. 18 de la misma manzana. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40533103 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cedula catastral número 004545162900000000.

Oficiase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40533103 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

TERCERA. Decrétese en su oportunidad procesal, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen a los demandantes las sumas de dinero señaladas anteriormente.

CUARTA. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones.

QUINTA. Se condene al demandado al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo honorarios de Abogado conforme a la cláusula Decimo primero de la protocolización de la Hipoteca.

II HECHOS

PRIMERO. Así mismo, el señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera se declararon deudores por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) MODENA LEGAL COLOMBIANA, suma ésta recibida a título de mutuo con intereses al suscribir en calidad de otorgantes mediante Escritura Pública No. 283 del doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría sesenta y uno (61), del Círculo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número 50-27 SUR de la carrera 77 K BIS A de esta ciudad, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40533103, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

SEGUNDO. Los deudores en el instrumento público señalado, se obligaron a pagar la suma mutuada a favor de los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe el día once de febrero de 2019.

TERCERO. El señor Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera se obligaron a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno punto ochenta y tres por ciento (1.83%) mensual sobre la suma a capital entregada a título de mutuo.

CUARTO. Los demandados Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo mencionado si incurría en mora en el pago por cualquiera de dichos conceptos.

30 AGO 2017
LIC. J. A. 109
MINTO.

⑦ 3
K
114

QUINTO. Los demandados no han pagado a los señores Pedro José Uribe Gómez y Adíela Vélez de Uribe sus acreedores, los intereses corrientes pactados mensualmente de manera oportuna, cayendo en mora reiteradamente en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2016, consignan abonos parciales en las fechas que les plazcan, a pesar de las distintas llamadas que se le ha hecho para que cumplan con lo estipulado en la escritura de hipoteca, haciendo caso omiso.

SEXTO. Los señores Octavio Gómez Arias y María Ofelia Alonso Herrera son los actuales poseedores inscritos y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

SEPTIMO. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de los demandados, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

III PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado solicito se decreten las siguientes:

Documentales

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 283 de fecha doce (12) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) expedida por la Notaría sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 505-40533103, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

IV FUNDAMENTO DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 82, 82, 89, 422, 423, 424, 430, 431, 438, 440, 443, 444, 446, 448, 450 y s.s., del Código General del proceso.

V TRÁMITE

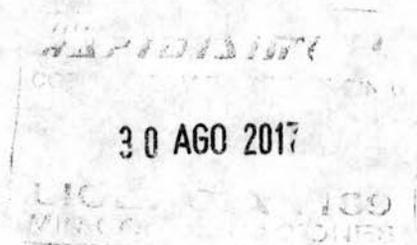
A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario, previsto en el título único, capítulo I, artículo 514 y subsiguientes del Código de General del Proceso.

VI COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de que el domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá.

VII CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda de menor cuantía en razón al monto de la pretensión que oscila entre 48.000.000 a 55.000.000.



VIII ANEXOS

Acompaño:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
4. Copia de la demanda, CD y sus anexos para el traslado al demandado.

IX NOTIFICACIONES

El demandante: Recibe notificaciones personales en la Transversal 42 F No. 4-46 de esta ciudad. E-mail: carlosuribevelez@gmail.com

Los demandados: Reciben notificaciones personales en la calle 39 B sur No. 73 A 29 de esta ciudad. (Mis poderdantes desconocen dirección electrónica)

El apoderado: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 16 No. 4-25 de esta ciudad. E-mail: jogudelo443@hotmail.com

Atentamente,


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 15.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.

30 AGO 2017

9
116

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016)

RAD No. 11001 40 03 021 2016 01264 00

Advierte el Despacho que la escritura, allegada como base del recaudo goza de los atributos necesarios previstos y dado que, *prima facie*, dicho documento proviene del demandado, quien lo signó en condición de otorgante, se tiene que tal cartular registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a su cargo, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 y 467 del C. G.P.

En virtud de lo anterior el despacho, RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA contra de OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA y a favor de PEDRO JOSE URIBE GOMEZ y ADIELA VELEZ DE URIBE, ordenando al demandado que, en el término máximo de cinco días, proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por el monto equivalente a título de capital saldo insoluto de la obligación incorporada en el título allegado, en la suma de \$43.000.000.00
2. Por los intereses de mora, sobre el numeral 1, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Súperfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999) Para los diferentes periodos

Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

30 AGO 2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

13
917

Certificado generado con el Pin No: 190606357720788949

Nro Matrícula: 50S-40533103

Página 1

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 09:40:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 10-08-2009 RADICACIÓN: 2009-68921 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2009

CODIGO CATASTRAL: AAA0222RHPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

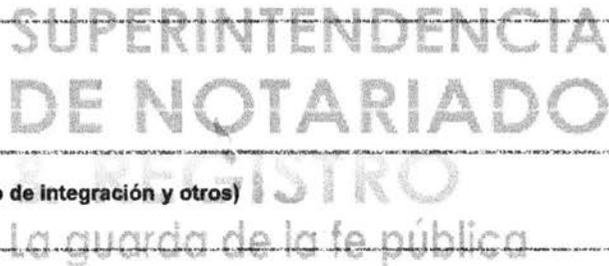
Contenidos en ESCRITURA Nro 4971 de fecha 04-09-1995 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. LOTE DG. 52 B SUR 78-30 con area de 45.00 MTS 2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

R 77K BIS A 50 27 SUR (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40119987

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-68921

Doc: ESCRITURA 4971 del 04-09-1995 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIAIO SALAMANCA JOSE GUILLERMO

CC# 19306428

A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA

CC# 41759701 X

A: GOMEZ ARIAS OCTAVIO

CC# 19223765 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-07-2015 Radicación: 2015-54640

Doc: ESCRITURA 1788 del 02-07-2015 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA VALOR DEL CREDITO \$23000000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA

CC# 41759701 X

DE: GOMEZ ARIAS OCTAVIO

CC# 19223765 X

A: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO

CC# 80121175

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-2016 Radicación: 2016-10351

Doc: ESCRITURA 283 del 12-02-2016 NOTARIA SESENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$23,000,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES MURCIA OSCAR HERNANDO

CC# 80121175

A: ALONSO HERRERA MARIA OFELIA

CC# 41759701



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

14
119

Certificado generado con el Pin No: 190606357720788949

Nro Matrícula: 50S-40533103

Página 3

Impreso el 6 de Junio de 2019 a las 09:40:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

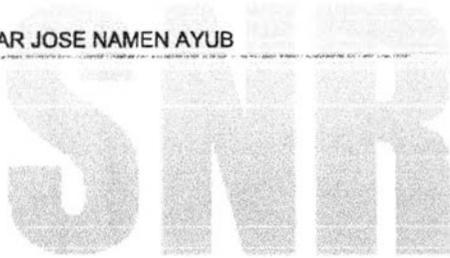
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-229270

FECHA: 06-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: InmoSlin
Cel: 305 714 23 52 – 321 284 12 13 - Tel: 337 41 82
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficina 406



PODER

0272

SEÑORES:

JUEZ

ALCALDIA LOCAL NEUCOY

E. S. D.

PROCESO:

2016-1264

COMISORIO:

157

DEMANDANTE:

PEDRO JOSE URBIBE

DEMANDADO:

OTAVIO GARCIA ANAS

ASUNTO:

PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1023.899.828 de Bogotá**; autoriza expresamente a Juan Francisco Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 79658995 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



171
121

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
03 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES

ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

122
18

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. R LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. R ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO V EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GAR3NTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636 PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636 PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL: ** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

19
123

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636 PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR SAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636 PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



20
124

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900709757	NIT
Nombres	Apellidos
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
22/11/2013	AVENIDA JIMENEZ NO. 9-43 OFI 406 EDIFICIO FEDERACION
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	3212841213
Celular	Correo Electrónico
331246400	SOLUCIONESLEGALESINTELIGENTES@GMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BARCOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE DAÑOS Y PERJUICIOS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 7 de 7 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo	
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY
<input type="button" value="Consultar Nombramientos"/>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

21
123
68

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
JUZGADO: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: No. 2016-1264
DEMANDANTE: PEDRO JOSE URIBE GOMEZ
DEMANDADO: OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y MARIA OFELIA ALONSO HERRERA
DESPACHO COMISORIO: No. 0157

En Bogotá, D.C. a los trece (13) día del mes de junio de Dos Mil diecinueve (2019), comisión ordenada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá del Despacho comisorio y proceso de la referencia y en acatamiento del auto de fecha marzo 30 de 2017 del Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente el abogado **JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON** identificado con cedula No. 19.474.776 y T.P 136.126, quien está reconocido dentro del proceso de la referencia. Esta dependencia local en aras de cumplir la comisión requirió mediante oficio No. 20195830174451 del 6 de mayo de 2019, al señor Juez 21 civil Municipal de Bogotá para que designara honorarios y fijación de auxiliar de justicia teniendo en cuenta que el alcalde local no cuenta con usuario ni clave por parte del consejo superior de la judicatura para tal designación, no obteniendo respuesta alguna por parte del juzgado el doctor Agudelo requirió a este despacho se designara auxiliar de justicia y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa se aceptó el acuerdo verbal entre la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES** con NIT: 900709757-6 con dirección de notificación en la Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina 406 y teléfono número 3212841213, y la abogada Peláez, presentándose a la presenten diligencia al cual acude el señor **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ** identificado con numero de cedula No. 79.658.995, a quien le otorga poder la señora **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con cedula No. 1.023.899.828 Representante Legal de la empresa arriba mencionada, por lo que este despacho procede a posesionar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de Kennedy el Ingeniero **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ**, procede a trasladarse a la Carrera 77K BIS A No. 50-27 Sur (Dirección Catastral), en compañía de las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Polícivo Jurídica **Ana María Pacheco** y **Dahianna Romero Mancera**. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora **ADRIANA ALEXANDRA GUTIERREZ REY** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.606.620 quien nos atiende la diligencia y no es parte del proceso, se procede a dar el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora para que **MANIFIESTE:** "Buenas tardes con el debido respeto me dirijo al despacho, el presente diligencia se origina a raíz de título hipotecario que los señores Octavio Gómez Arias y la señora María Ofelia Alonso herrera constituyeron en hipoteca de primer grado a favor de sus acreedores pedro José Uribe y Adela Vélez de Uribe sobre el inmueble identificado con la matrícula 50S-40533103, ante el incumplimiento de la obligación por mora en el pago de la intereses y por consiguiente el capital el suscrito procedió con la respectiva demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuanto ante el juzgado 21 Civil Municipal, el cual ordeno entre la medidas cautelares el embargo y posterior secuestro del presente bien inmueble por lo que se le solicita al despacho que reunidos los requisitos legales como ubicación y alinderamiento he identificación del respectivo bien se proceda a la diligencia de secuestro encomendada por el juzgado 21 Civil Municipal". Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho corre traslado al auxiliar de la justicia para que alindere y describa el bien inmueble objeto de la comisión **POR EL NORTE:** lindera con el muro de la parte trasera del inmueble que se encuentra en la misma manzana; **POR EL SUR:** lindera con la carrera 77K BIS A y entrada principal al inmueble; **POR EL ORIENTE:** Lindera con el inmueble con nomenclatura carrera 77K BIS A No. 50-25 Sur; **POR EL OCCIDENTE:** Lindera con el inmueble carrera 77K BIS A No. 51-31 Sur, al ingresar al inmueble encontramos un portón metálico de 3 puertas con una chapa de seguridad y en su interior encontramos un garaje con pisos en baldosa,

[Firma manuscrita]



paredes pintadas y techos pintados, un espacio para cocina con mesón en concreto, recubierto en baldosa, paredes, techo piso recubiertos en baldosa, encontramos una alcoba con puerta en madera, pisos en baldosa, paredes y techos pintados, un espacio para lavadero, escaleras al segundo piso en estructura metálica y tabla, encontramos 3 alcobas, con puertas en madera, pisos en baldosa, paredes y techo pintado, un baño con sus accesorios y zona húmeda y puerta en madera, en el 3 pisos encontramos 2 alcobas, pisos e baldosa, paredes pintadas y puertas en madera y un patio recubierto el techo en teja plástica, una cocina con mesón en concreto, piso y paredes en baldosa, un baño con puerta en madera y cuenta con sus accesorios, piso techo y paredes recubiertos en baldosa, al ingresar al 4 pisos encontramos una zona de ropa con su lavadero, pisos en baldosa y paredes en bloque limpio a media altura con ventanales a media altura en marco metálico, cuenta con todos los servicio públicos, inmueble que se encuentra en regular estado de conservación. El despacho corre traslado al auxiliar de la justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibo en forma real y material y procedo a lo de mi cargo". Finalmente el despacho procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** del bien inmueble acatando la orden impartida por el juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá y recibiendo la solicitud de la apoderada de la parte interesada, y con matrícula inmobiliaria No. 50S-40533103 anotación No. 5 que está debidamente embargado desde el 19 de enero del 2017 mediante oficio 45, teniendo en cuenta lo anterior y se fijan como honorarios de auxiliar de justicia la suma de \$280.000 en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva

DAIRIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Políciva

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
Abogado de la parte actora

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia

ADRIANA ALEXANDRA GUTIERREZ REY
Quien atiende la diligencia y no es parte en el proceso



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL JUEZ HOY
23 JUL 2019

OBSERVACION
Despacho Concurrido
SECRETARIA

vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una tija como honorarios de auxiliar de justicia la suma de \$280.000 en la presente desde el 10 de enero del 2017 mediante oficio 45, teniendo en cuenta lo anterior y se inmobiliaria No. 502-40533103 anotación No. 5 que está debidamente empargado Bogotá y recibiendo la solicitud de la apoderada de la parte interesada y con matrícula del bien inmueble acatando la orden impartida por el juzgado 21 Civil Municipal de cargo. Finalmente el despacho procede a decretar LEGALMENTE SECUESTRADO la justicia para que MANIFESTE: Recido en forma real y material y procedo a lo de mi encuentra en regular estado de conservación. El despacho se traslado al auxiliar de media altura en marco metálico, cuenta con todos los servicios mínimos para lavadero, pisos en baldosa y paredes en baldosa, al ingresar al 4to piso un baño con puerta en madera y cocina con techo en tela plástica, una cocina con alacabas, pisos e baldosa, paredes pintadas y puertas en madera y un baño recubierto con sus accesorios y zona húmeda y pisos en baldosa, paredes pintadas y puertas en madera, para lavadero, escaleras al segundo piso y ascensor en el segundo piso. Alacabas, con puertas en madera, pisos en baldosa, paredes pintadas y puertas en madera, recubierto en baldosa, paredes, techo piso único con puerta en madera, pisos en baldosa, paredes pintadas y techos pintados y paredes pintadas y techos pintados, un espacio en baldosa.

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

ANA MARIA PACHECO
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policia

DAIANNA ROMERO MANCERA
Abogada de Apoyo del Área de Gestión Policia

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
Abogado de la parte actora

JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ
Auxiliar de la Justicia

ADRIANA ALEXANDRA GUTIERREZ REY
Quien atiende la diligencia y no es parte en el proceso

MELJOR

001 - CPD - 7007
Versión 03
Vigencia
[3 de febrero de 2019]

www.kennedy.gov.co
Información 4811231
Tel 4811231 - 4811231
Codigo Postal 11001
Linea 78 K 48 41 A - 04 24

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

Téngase por recibido el anterior Despacho Comisorio Diligenciado, póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines procesales correspondientes, conforme lo dispone el artículo 40 del C. G. del P.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
26 JUL 2019
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 48 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C. 444 270522

127

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11 001 40 03 021 2016-01264 00
DEMANDANTE: ADIELA VELEZ DE URIBE
PEDRO JOSE URIBE
DEMANDADO: OCTAVIO GOMEZ ARIAS
MARIA OFELIA ALONSO HERRERA

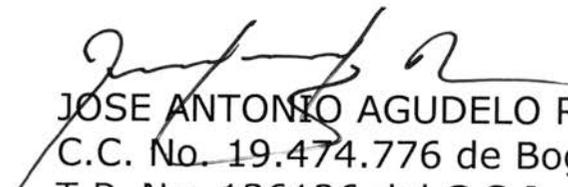
El suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocido en el proceso de la referencia, con todo respeto le solicito al Señor Juez la continuación de la siguiente etapa procesal.

Lo anterior de acuerdo al auto de fecha 25 de julio de 2019 que puso a disposición de las partes para su conocimiento el despacho comisorio diligenciado para que las partes procesales ejercieran las acciones correspondientes de acuerdo al artículo 40 del C.G. del P.

Al no ser objeto de nulidad por las partes en los términos de Ley, quedo el mismo debidamente ejecutoriado.

Le solicito al despacho con todo respeto y ordenar el trámite correspondiente para el remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Cordial Saludo:


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.
Calle 16 No. 4-25 oficina 409 Bogotá
E-mail: jogudelo443hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
13 0 AUG 2019

OBSERVACION

Solicitud

SECRETARIA

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

Una vez se encuentre avaluado el bien inmueble embargado y secuestrado, se resolverá sobre lo pertinente.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **03 SEP 2019**
Notificado por anotación en ESTADO
No. **58** de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

Bogotá D.C.

Señor
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 11 001 40 03 021 2016-01264 00
DEMANDANTE: ADIELA VELEZ DE URIBE y PEDRO JOSE URIBE
DEMANDADO: OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO H.

El suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocido en el proceso de la referencia, me permito presentar el **avalúo comercial** del bien inmueble descrito a continuación.

Predio ubicado en la KR 77K BIS A 50 27 sur identificado con Matricula Inmobiliaria No. 050S40533103, Cedula Catastral 004545162900000000
Avaluó Catastral año 2019 \$115.706.000
Incremento 50% al avalúo 2019 \$ 57.853.000
Total avalúo valor comercial \$173.559.000
CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$173.559.000) MCTE.

EL BIEN INMUEBLE TIENE UN AREA DE TERRENO 45.00 M2 Y UN AREA DE CONSTRUCCION 138.62 M2. ESTRATO 2 CONSTA DE CUATRO PISOS, DISTRIBUIDOS ASI:

PRIMER PISO GARAGE ACONDICIONADO CON ESPACIO PARA COCINA CON MESON EN CONCRETO, ALCOBA, ESPACIO PARA LAVADERO; SEGUNDO PISO TRES ALCOBAS, UN BAÑO; TERCER PISO DOS ALCOBAS, PATIO CUBIERTO EN TEJA PLASTICA, BAÑO. COCINA CON MESON EN CONCRETO; CUARTO PISO SE ENCUENTRA LA CON ZONA DE ROPAS CON LAVADERO, Y PAREDES A MEDIA ALTURA CON VENTANALES. EL INMUEBLE CUENTA CON SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL. Y SE ENCUENTRA ALINDERADO ASI: POR EL NORTE: LINDA CON EL MURO DE LA PARTE TRASERA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA MANZANA, POR EL SUR LINDERA CON LA KARRERA 77K BIS A Y ENTRADA PRINCIPAL AL INMUEBLE, POR EL ORIENTE LINDERA CON EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 77K BIS A No. 50-25 SUR. POR EL OCCIDENTE LINDERA CON EL INMUEBLE CARRERA 77K BIS A 51-31 SUR.

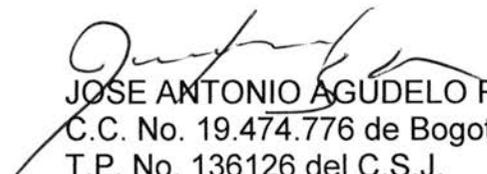
El anterior avalúo comercial se realizó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 444 Avalúo y pago con productos. Numeral 4 Código General del proceso.

Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas.

Numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Anexo certificación catastral de fecha 12 de septiembre de 2019.

Cordial Saludo:


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.

Certificación Catastral

Radicación No. W-1012952

Fecha: 12/09/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OCTAVIO GOMEZ ARIAS	C	19223765	50	N
2	MARIA OFELIA ALONSO HERRERA	C	41759701	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4971	1995-09-04	SANTA FE DE BOGOTÁ	21	050S40533103

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 77K BIS A 50 27 SUR - Código Postal: 110861.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 77K BIS A 50 25 SUR, FECHA: 2011-05-03

Código de sector catastral:

004545 16 29 000 00000

CHIP: AAA0222RHPP

Cedula(s) Catastra(es)

0045451629000000000

Número Predial Nal: 110010145084500160029000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
45.0 138.62

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	115,706,000	2019
1	97,915,000	2018
2	95,983,000	2017
3	81,013,000	2016
4	69,800,000	2015
5	67,770,000	2014
6	54,436,000	2013
7	49,881,000	2012
8	44,465,000	2011
9	10,348,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 12 días del mes de Septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ÉLVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

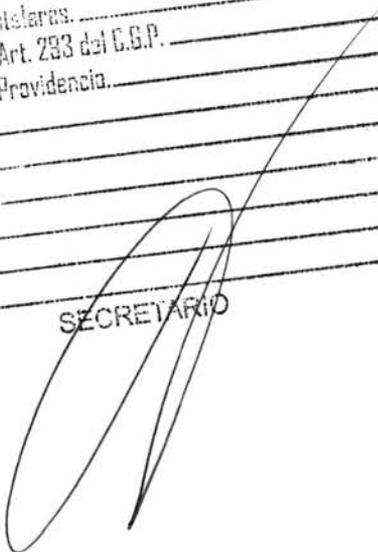
Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **8D0A6D9DC521**.

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

17 SET. 2019

FECHA: INGRESO AL DESPACHO DE LA SRMORA JUEZ INFORMANDO QUE:

- Se presentó el anterior memorial para resolver: Avalúo
- La providencia que precede se encuentra debidamente ejecutoriada.
- Se da cumplimiento al Auto anterior de fecha: _____
- Venció el término de traslado contenida en el Auto anterior. _____
- Regresa Expediente del Superior. _____
- Proceso para requerir Art. 317 del C.E.P. _____
- Informando la Nueva dirección de Notificación. _____
- Vencido el término de Suspensión. _____
- Para Calificar aviso Art. 292 del C.G.P. _____
- Con solicitud de Medidas Cautelaras. _____
- Solicitud de Enplazamiento Art. 293 del C.G.P. _____
- Corrección y/o Aclaración Providencia. _____
- Informe de Aprehensión. _____
- Carador NO comparece. _____
- Suscripción en Términos. _____
- Para Fallo. _____
- Incidentia. _____
- Vencida Término. _____



SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RAD No. 11 001 40 03 021 2016 01264 00

Del avalúo presentado por la parte demandante, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

Notifíquese, ()


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
20 SEP 2019
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
03 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 265068516.
Fecha y Hora Transacción: 04/10/2019 09:59:15 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400302120160126400

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 4308998
Nombres del Demandante: PEDRO JOSE URIBE GOMEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 19223765
Nombres del Demandado: OCTAVIO GOMEZ ARIAS

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

133



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

134

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 265068516.
Fecha y Hora Transacción: 04/10/2019 09:59:15 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400302120160126400

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 4308998
Nombres del Demandante: PEDRO JOSE URIBE GOMEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 19223765
Nombres del Demandado: OCTAVIO GOMEZ ARIAS

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 8 - Telefax: 2 83 21 21 - Bogotá - Colombia
Email: cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DEPOSITOS JUDICIALES

01 de octubre de 2019

El suscrito secretario deja constancia que una vez verificado el portal Web de Depositos Judiciales de Banco Agrario de Colombia, No se encontró depósito judicial alguno consignado para este proceso.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 30 Sept 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 21 CM JUZGADO DE ORIGEN: 21 cm

NÚMERO DE PROCESO: 2 1 0 0 1 4 0 0 3 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Pedro Jose Uribe Gomez
DEMANDADO: Ortavio Gomez Arias y otros

TÍTULO VALOR		CANTIDAD
CLASE		
Escritura Publica		1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	132	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X	
La liquidación de costas esta en firme.			
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memoria pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Gladys Trazana Palacio
Asistente administrativo grado 5 - 6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR: Profesional Universitario grado 22 - 17



137

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Oct/2019

Página: 1

11-001-40-03021-2016-01264-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR :

REPARTIDO AL DESPACHO

011

40943

09/Oct/2019

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

19223765

OCTAVIO GOMEZ ARIAS

DEMANDADO

41759701

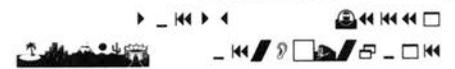
MARIA OFELIA ALONSO HERRERA

DEMANDADO

021-14003021-2016-01264-00- J. 11 C.M.E.S

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

021-2016-01264-00- J. 11 C.M.E.S



11001400302120160126400

Los citados rubros deberán ponerse a disposición de este despacho judicial y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012041911 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Limite las medidas a la suma de \$ 24.600.000.00.

Se le previene que a partir del recibido de esta comunicación, dentro de los 3 días siguientes, debe dar estricto cumplimiento Artículo 681 numeral 11 del C.P.C. y observar lo previsto en el Artículo 1387 del C.C.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

17 SET. 2015

Cordialmente



PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS
Secretaria

*Paula
Anabela Silva
C-52913849*

130

Bogotá, D. C. Diciembre den 2019

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario

No. 110014003021 2016 01264

Demandante: Adela Vélez - Pedro Jose Uribe

Demandado: Julián Rene Ardila Páez y Consuelo Páez de Ardila

Octavo Gomez - Ofelia Alonso

El suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar con todo respeto a su despacho se continúe con la siguiente etapa procesal y se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Cordialmente;

JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON

C.C. No. 19.474.776 de Bogotá

T.P. No. 136126 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch</i>
F	<u>1</u>
U	<u>etia</u>
RADCADO	
12308:271-11	

67749 13-DEC-'19 16:15

OF. EJEC. CIVIL MPRL.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 13 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



139

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 021-2016-1264
Demandante: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ Y OTRA.
Demandado: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 138), téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40533103**, de propiedad de la parte ejecutada *no fue objeto de reparo* y por cumplirse con los requisitos previstos en el artículo 448 del C. G. del P, se **SEÑALA** la hora de las 9:00, del día 19 de Febrero de **2020**, para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, que se encuentra legalmente embargado (fls. 33 a 36), secuestrado (fls. 104 a 126) y avaluado (fls. 130 a 131).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2° del art. 452 del C. G. del P.).

Se le recuerda a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del C. G. del P.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

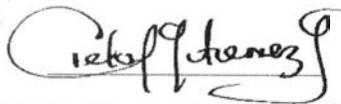

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE ENERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

140-
19/2/2020

Bogotá D.C. Febrero 11 de 2020

Señor

**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 021-2016-1264

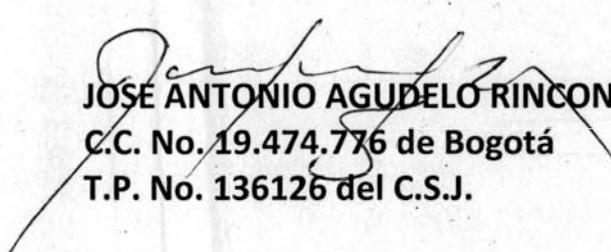
Demandante: Pedro José Uribe Gómez y Otra

Demandado: Octavio Gómez Arias y Otra

El suscrito identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado de la parte actora, con todo respeto le solicito aplazar la fecha de diligencia de REMATE programada para el día 19 de febrero de 2020 ordenada mediante auto de fecha 15 de enero de 2020.

De la misma manera solicito a su despacho se ordene la actualización del avalúo del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40533103 de propiedad de la parte ejecutante, lo anterior teniendo en cuenta que el avalúo para el año 2020 se incrementó.

Cordial Saludo;


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.

DF.EJ.CIV.MUN.REMATES

40903 11FEB*20 PM 4:10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2020

Al despacho de Señor (a) Juez (a): _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

RECEIVED JUN 13 2020

RECEIVED JUN 13 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Radicación: 021-2016-01264
Demandante: PEDRO JOSE URIBE GOMEZ Y OTRA
Demandado: OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

En atención a lo manifestado por el togado actor en escrito que antecede, y encontrándose el presente asunto con los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE a la hora de las (M:00 AM), del día 19 de MARZO del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40533103** de propiedad de los demandados, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 33 a 36), secuestrado (fls. 125 y 126) y avaluado (fls. 130, 131).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2° del artículo 452 *idem*).

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Estatuto vigente.

TERCERO: ADVERTIR al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

CUARTO: NEGAR la actualización al avalúo del inmueble objeto de medida cautelar, por cuanto este asunto no se encuentra dentro de los presupuestos contemplados en el inciso 2° artículo 457 del estatuto vigente.

Notifíquese,

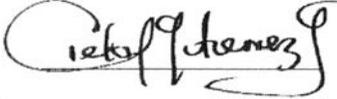

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

2297-2020
142
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

41505 6MAR*20 PM 4:45

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario

Demandante: Pedro José Uribe Gómez y Otra

Demandado: María Ofelia Alonso Herrera y Otro

Radicado: 2016-1264 Juzgado de origen 021 Civil Municipal

El suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora con todo respeto le solicito al despacho aplazamiento de diligencia de remate programada para el día 19 de marzo de 2019.

La anterior petición se basa en que la publicación del remate se debe realizar en un periódico de circulación nacional en día domingo y el término de ley es diez días hábiles antes de la fecha de remate.

El suscrito verifico el proceso el día 28 de febrero en horas de la tarde y por cuestiones de cierre para publicación en los periódicos no se pudo realizar.

Le ofrezco disculpas al despacho y estaré más atento a la publicación del próximo estados.

Cordial Saludo;

JOSÉ ANTONIO AGUDELO RINCON

C.C. No. 19.474.776 de Bogotá.

T.P. No. 136126 del C.S.J.

CS05-FMS

11/11/2019



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2020

Al despacho de Señora Jueza: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____



143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2.020)

Radicación: 021-2016-01264
Demandante: PEDRO JOSE URIBE GOMEZ Y OTRA
Demandado: OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede, y encontrándose el presente asunto con los respectivos presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR NUEVAMENTE a la hora de las (9:0 A.M.), del día 16 de Abril del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40533103** de propiedad de los demandados, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 33 a 36), secuestrado (fls. 125 y 126) y avaluado (fls. 130, 131).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

SEGUNDO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar los avisos correspondientes para su publicación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 450 del Estatuto vigente.

TERCERO: ADVERTIR al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 12 Ley 1743 de 2014).

Notifíquese,

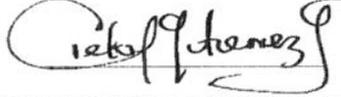

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 12 DE MARZO DE 2020

Por anotación en estado N°. 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



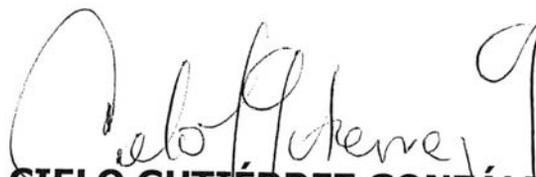
144

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario Demandante: Pedro José Uribe Gómez y otro. Demandado: María Ofelia Alonso Herrera y otro Radicado: 2016-1264 Juzgado de origen 021 Civil Municipal

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/01/2021 21:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (114 KB)

TapScanner 29-01-2021-16.04.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: jose agudelo <jogudelo443@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 4:12 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario Demandante: Pedro José Uribe Gómez y otro. Demandado: María Ofelia Alonso Herrera y otro Radicado: 2016-1264 Juzgado de origen 021 Civil Municipal

Bogotá D.C. Enero 29 de 2021

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario
Demandante: Pedro José Uribe Gómez y Otra
Demandado: María Ofelia Alonso Herrera y Otro
Radicado: 2016-1264 Juzgado de origen 021 Civil Municipal

El suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora con todo respeto le solicito al despacho fijar fecha y hora de audiencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordial Saludo;


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá.
T.P. No. 136126 del C.S.J.


OF. J. CIVIL MUNICIPAL
98267 8-FEB-21 13:29
987-128-011



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

15 FEB 2021

Al despacho del Señor _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

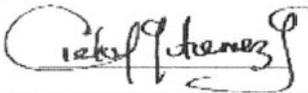
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 021-2016-01264
Demandante: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ Y OTRA.
Demandado: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 145 a 146) previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se requiere a la ejecutante, para que presente una *actualización del avalúo* del bien objeto de la almoneda de propiedad de la parte demandada, a 2021.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 22 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>Por anotación en estado N°. 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ</p>

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e441d5537035799ea3dbbfb0da236eb5693dad6ecee7c569278451ebaac09b3

Documento generado en 16/02/2021 12:53:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SONIA REYES *Sonia Reyes*
F 2
U *[Signature]*
RADCADO
4710-71-11

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
88458 21-MAY-'21 12:25
88458 21-MAY-'21 12:25

191

Bogotá D.C. Mayo 20 de 2021

Señor
JUEZ ONCE DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADCADO No. 11 001 40 03 021 2016-01264 00 (Juzgado 21 C.M.)
DEMANDANTE: ADIELA VELEZ DE URIBE y PEDRO JOSE URIBE
DEMANDADO: OCTAVIO GOMEZ ARIAS y MARIA OFELIA ALONSO H.

El suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, reconocido en el proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo comercial del bien inmueble descrito a continuación.

Predio ubicado en la KR 77K BIS A 50 27 sur identificado con Matricula Inmobiliaria No. 050S40533103, Cedula Catastral 004545162900000000
Avaluó Catastral año 2021 \$117.970.000
Incremento 50% al avalúo 2019 \$ 58.985.000
Total avalúo valor comercial \$176.955.000
CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$176.955.000) MCTE.

EL BIEN INMUEBLE TIENE UN AREA DE TERRENO 45.00 M2 Y UN AREA DE CONSTRUCCION 138.62 M2. ESTRATO 2 CONSTA DE CUATRO PISOS, DISTRIBUIDOS ASI:
PRIMER PISO GARAGE ACONDICIONADO CON ESPACIO PARA COCINA CON MESON EN CONCRETO, ALCOBA, ESPACIO PARA LAVADERO; SEGUNDO PISO TRES ALCOBAS, UN BAÑO; TERCER PISO DOS ALCOBAS, PATIO CUBIERTO EN TEJA PLASTICA, BAÑO. COCINA CON MESON EN CONCRETO; CUARTO PISO SE ENCUENTRA LA CON ZONA DE ROPAS CON LAVADERO, Y PAREDES A MEDIA ALTURA CON VENTANALES. EL INMUEBLE CUENTA CON SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO, ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL. Y SE ENCUENTRA ALINDERADO ASI: POR EL NORTE: LINDA CON EL MURO DE LA PARTE TRASERA DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA EN LA MISMA MANZANA, POR EL SUR LINDERA CON LA KARRERA 77K BIS A Y ENTRADA PRINCIPAL AL INMUEBLE, POR EL ORIENTE LINDERA CON EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA CARRERA 77K BIS A No. 50-25 SUR. POR EL OCCIDENTE LINDERA CON EL INMUEBLE CARRERA 77K BIS A 51-31 SUR.

El anterior avalúo comercial se realizó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 444 Avalúo y pago con productos. Numeral 4 Código General del proceso. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas.

Numeral 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Anexo certificación catastral de fecha 04 de mayo de 2021.

Cordial Saludo:

[Signature]
JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá
T.P. No. 136126 del C.S.J.
jagudelo443@hotmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-420283

Fecha: 04/05/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	OCTAVIO GOMEZ ARIAS	C	19223765	50	N
2	MARIA OFELIA ALONSO HERRERA	C	41759701	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4971	1995-09-04	SANTA FE DE BOGOTA	21	050S40533103

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 77K BIS A 50 27 SUR - Código Postal: 110861.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 77K BIS A 50 25 SUR, FECHA: 2011-05-03

Código de sector catastral:

004545 16 29 000 00000

CHIP: AAA0222RHPP

Cedula(s) Catastra(es)

0045451629000000000

Número Predial Nal: 1100101450845001600290000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 45.0 **Total área de construcción (m2)** 138.62

Información Económica

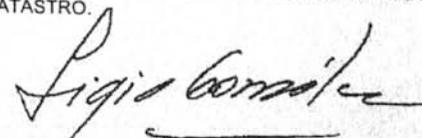
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	117,970,000	2021
1	117,219,000	2020
2	115,706,000	2019
3	97,915,000	2018
4	95,983,000	2017
5	81,013,000	2016
6	69,800,000	2015
7	67,770,000	2014
8	54,436,000	2013
9	49,881,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 04 días del mes de Mayo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

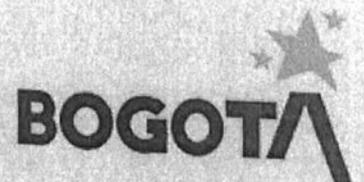

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BBD55E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RV: Demanda Ejecutivo Hipotecario. Radicado # 11001400302120160126400. Dte: Adiela Vélez de Uribe y Pedro José Uribe. Demandado: Octavio Gómez Arias y Maria Ofelia Alonso. Avalúo actualizado 2021

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/05/2021 17:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (659 KB)

TapScanner 20-05-2021-16.24.pdf

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: jose agudelo <jogudelo443@hotmail.com>

Enviado: jueves, 20 de mayo de 2021 4:33 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Demanda Ejecutivo Hipotecario. Radicado # 11001400302120160126400. Dte: Adiela Vélez de Uribe y Pedro José Uribe. Demandado: Octavio Gómez Arias y Maria Ofelia Alonso. Avalúo actualizado 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BOGOTÁ - AL DESPACHO

- 1 JUN 2021 03

Al despacho del Señor (a) juez noy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 021-2016-01264
Demandante: PEDRO JOSÉ URIBE GÓMEZ Y OTRA.
Demandado: OCTAVIO GÓMEZ ARIAS Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 148 a 149), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40533103**, el cual se encuentra embargado y secuestrado, **así:**

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40533103	\$117'970.000	\$58'985.000	\$176'955.000

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<p>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021</p> <p>Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>Secretaria,</p> <p align="center">_____</p> <p align="center">MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR</p>

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9b99f79f7e293cd147b31ae2b1e70f652da132f3fd1526a8a50b0461de5823cb
Documento generado en 02/06/2021 06:53:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

161

RV: Ejecutivo Hipotecario. Radicado 11001400302120160126400 (juzgado de origen 21 civil municipal)Demandante: Pedro José Uribe y Otro. Demandado: María Ofelia Alonso y Otro

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/08/2021 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

TapScanner 02-08-2021-14.35(5).pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: José Antonio Agudelo <jogudelo443@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 3:57 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario. Radicado 11001400302120160126400 (juzgado de origen 21-civil municipal)Demandante: Pedro José Uribe y Otro. Demandado: María Ofelia Alonso y Otro

96983 6-AUG-'21 16:34

Buenas tarde, anexo memorial con solicitud aprobar avalúo y siguiente etapa procesal. Gracias

Handwritten signature and stamp: OF. EJEC. CIVIL D. PAL, 96983 6-AUG-'21 16:34, 6461-319-011

182

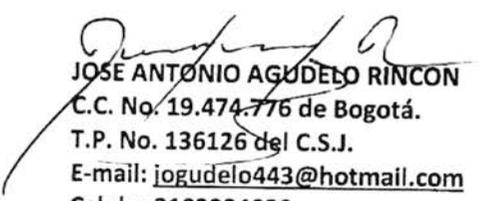
Bogotá D.C. Julio 22 de 2021

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario
Demandante: Pedro José Uribe Gómez y Otra
Demandado: María Ofelia Alonso Herrera y Otro
Radicado: 2016-1264 Juzgado de origen 021 Civil Municipal

El suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora, con todo respeto le informo al despacho que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo objeto de cautela, por lo que se solicita con todo respeto se sirva dejar en firme el avalúo presentado y en consecuencia fijar fecha y hora de audiencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordial Saludo;


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474.776 de Bogotá.
T.P. No. 136126 del C.S.J.
E-mail: jogudelo443@hotmail.com
Celular 3103234030



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
BOSPACHO

10

10 AGO 2021

Escucho del Señor (a) juez hoy

señales:

no (a)

AS

10/8

RV: Ejecutivo Hipotecario. Radicado 11001400302120160126400 (juzgado de origen 21 civil municipal) Demandante: Pedro José Uribe y Otro. Demandado: María Ofelia Alonso y Otro

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/08/2021 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (123 KB)

TapScanner 02-08-2021-14.35(5).pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: José Antonio Agudelo <jogudelo443@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de agosto de 2021 3:57 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo Hipotecario. Radicado 11001400302120160126400 (juzgado de origen 21 civil municipal) Demandante: Pedro José Uribe y Otro. Demandado: María Ofelia Alonso y Otro

97876 9-AUG-21 12:18

Buenas tarde, anexo memorial con solicitud aprobar avalúo y siguiente etapa procesal. Gracias

Paula
OF. EJEC. CIVIL M. PRL
Letra.

97876 9-AUG-21 12:18

6498 - 2021 - 011 - 92.

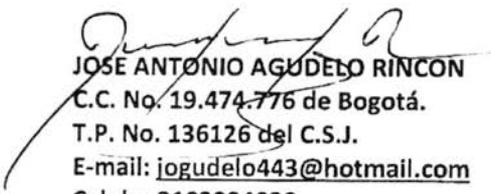
Bogotá D.C. Julio 22 de 2021

Señor
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario
Demandante: Pedro José Uribe Gómez y Otra
Demandado: María Ofelia Alonso Herrera y Otro
Radicado: 2016-1264 Juzgado de origen 021 Civil Municipal

El suscrito identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte actora, con todo respeto le informo al despacho que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo objeto de cautela, por lo que se solicita con todo respeto se sirva dejar en firme el avalúo presentado y en consecuencia fijar fecha y hora de audiencia de remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordial Saludo;


JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON
C.C. No. 19.474-776 de Bogotá.
T.P. No. 136126 del C.S.J.
E-mail: jogudelo443@hotmail.com
Celular 3103234030



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 021-2016-01264
Demandante: PEDRO JOSE URIBE GOMEZ Y OTRA
Demandado: OCTAVIO GOMEZ ARIAS Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Obra en el expediente avalúo catastral incrementado en un cincuenta (50%) del bien inmueble objeto de cautela (con folio de matrícula No. **50S-40533103**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado en tiempo por cuanto los extremos procesales estaban de acuerdo con el mismo, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno

Ahora bien, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito militante a folio 152, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo catastral presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SSEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **(11:00 A.M.)**, del día **Ocho (08)** del mes **OCTUBRE** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40533103** de propiedad de los aquí ejecutados, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 33 a 36), secuestrados (fls. 125 y 126) y avaluados (fls. 148 a 150).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OTI4MTM3M2MtMWYyNS00NDU4LTlhZDUtMTJmNGQ1ZDNhYWUy%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7e%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJ5k5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbtra@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** virtual ingresando en el link señalado con antelación, o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *ídem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

**Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fb2ff37d64924f14a8f576deff6bbe31eaa27b1f976b6b74eb5377430314131

Documento generado en 02/09/2021 02:06:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>